AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

La Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, y la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, como coadyuvante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción I y II, y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor; 1, 3, fracción X, 30, 31, 33, 34, 43, fracción II, 64 fracción V y XVII, 69, 82, 119, 132, 133, 145, 147, 148 y 148 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas; el Reglamento de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas, en materia de tianguis, regularización de construcciones y giros; con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 10 de agosto del año 2022, en el desahogo del punto XXV-E del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, como coadyuvante, el proyecto de Reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas; el Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas, turno que quedó asentado bajo el Punto de Acuerdo PA/181/2021-2014.

II. Con fecha 30 de agosto del año 2022, mediante oficio SEGU/164/2022, se solicitó a la Directora General del Centro de Atención de Tramites y Servicios, Mayra Lizette López Bañuelos, el correspondiente análisis de impacto regulatorio del proyecto materia del presente dictamen; luego mediante oficio DMR/EXENCIÓN/023/2022, se hizo del conocimiento que el proyecto en mención se resuelve con dictamen análisis de impacto regulatorio favorable, y el mismo no requiere de su inscripción en la Agenda Regulatoria.

III. Posteriormente con fecha 01 de septiembre del año 2022, mediante oficio DGF/201/2022, suscrito por la L.C.P Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas, informa que el proyecto de reformas materia del presente dictamen, se considera financieramente viable, para llevarse a cabo, puesto que el mismo no representa carga para el Municipio y se ajusta a lo contemplado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

IV. El día 21 de enero del año 2023, las y los integrantes de las Comisiones Edilicias dictaminadoras tuvimos a bien celebrar la sesión correspondiente, previa convocatoria realizada por la Regidora Sagrario Elizabeth Guzmán Ureña, a efecto de analizar, estudiar y formular el presente dictamen relativo a reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Reglamento de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas, esto para su aprobación definitiva, por lo que resulta necesario tomar en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. La Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, resultamos competentes para llevar a cabo el estudio, análisis y propuesta del presente Dictamen, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 43, fracción II, 64, fracciones V y XVII, 69 y 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca emitir el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas; el Reglamento de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas, en materia de tianguis, regularización de construcciones y



giros; resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 3, fracción X, 30, 33, 34, 43, fracciones II, IV y VIII, 46, 48, 49, 51, 56, 58, 119, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno, el Ayuntamiento, tiene la facultad para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; todo lo anterior se fundamenta en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracción II, 40, fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV. De igual manera, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio en la Región Centro del Estado de Jalisco, formando parte integrante de su territorial, organización política de su administrativa; У adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15, fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

V. El autor de la iniciativa de origen manifiesta que el Gobierno Municipal tiene como prioridad llevar a cabo la prestación de los servicios públicos a su cargo, con el claro objetivo de que las y los habitantes puedan disfrutar de las mejoras que se traduzcan en una mayor calidad de vida, buscando el desarrollo, mejoramiento y la solución de problemáticas en el Municipio. A su vez, proporcionar espacios que contribuyan al desempeño de diversas actividades colectivas que atiendan al desarrollo social y económico.

VI. Toda vez que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, y que a través de cada orden de gobierno dentro del marco de sus respectivas competencias realice y desarrolle las acciones, estrategias y mecanismos que permitan fortalecer

la soberanía de la Nación y su régimen democrático, impulsando la competitividad, el fomento del crecimiento económico a través de diferentes vías, buscando como objetivo el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de las personas, es así que el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, en uso de sus facultades emplea acciones que permitan y contribuyan al crecimiento y promoción económica, puesto que el sector comercial es uno de los principales y más importantes impulsores a este fin.

VII. Concatenado a lo señalado en el párrafo que antecede, es de suma importancia para este Gobierno Municipal continuar avanzando en materia de ordenamiento territorial, y con ello contribuir a la organización administrativa del mismo, y para tal efecto es necesario que a través del uso de las facultades de reglamentación en las competencias constitucionales de este Ayuntamiento, se realicen los ajustes necesarios que permita su instrumentación y ejecución, facultades que van desde la formulación de la administración de la zonificación, los instrumentos de planificación del desarrollo urbano municipal, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, la autorización y permisos para la construcción por referir algunas, aspectos en los cuales se estaría logrando avances con el presente dictamen.

VIII. En razón a lo anterior, la obligación por parte del Estado debe versar en implementar las condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, para promover la inversión y para generar empleos, además de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Por ello deberá planear, conducir y orientar la economía, así como llevar a cabo la regulación y el fomento de las actividades que demande el interés general permitido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX. En congruencia y consecuencia de lo anteriormente referido en los párrafos anteriores, es importante señalar que para dar atención y favorecer las condiciones y dadas las necesidades reales del Municipio y de la Administración Pública resulta necesario realizar las reformas turnadas a estas Comisiones Edilicias dictaminadoras, a los diferentes reglamentos municipales, puesto que comúnmente y consecuencia de la trasversalidad que existe entre éstos y las disposiciones que los componen, los ajustes o reformas que se requieren realizar, resultan ser materia de reformas integrales que permitan que exista una correcta armonía y congruencia entre estos, pues es así que por tal razón y para tal efecto se realiza las presentes reformas se tiene como objeto modificar los reglamentos siguientes:

Reglamentos materia de las presentas reformas

Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas.



Reglamento de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas.

X. Las reformas que se realizan a los Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas; Reglamento de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, tienen como objeto reglamentar asuntos que resultan ser competencia del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 4, 5 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 5 y 8 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; 5 y 8 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 24 fracciones I y XXIV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 5 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI. Ahora bien, partiendo desde la premisa, de que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de proteger y garantizar los Derechos Humanos, es que se busca garantizar las condiciones para que existan un medio ambiente sano, el desarrollo económico individual y del Municipio, a través de actividades económicas, teniendo como finalidad un correcto desarrollo y bienestar de los habitantes de Tlajomulco.

XII. Toda vez que este Municipio esta investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, y a través de su Ayuntamiento el cual está facultado con las atribuciones suficientes para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia Municipal que expidan las legislaturas, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, en razón a esto es que se presentan las reformas que integran la presente Dictamen, las cuales tienen como objeto lo siguiente:

- En cuanto al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las reformas consisten generalmente en:
 - a) Que los nuevos tianguis que se pretendan instalar en el territorio Municipal, o aquellos ya autorizados que se pretendan ampliar, lo hagan bajo las condiciones que proporcionen y garanticen la seguridad, la factibilidad vial y la aceptación de los vecinos de la



zona, es decir, se plantea en la presente reforma establecer un procedimiento que al día de hoy no es preciso y carece de elementos que garanticen el buen funcionamiento de éstos, y genere certeza a los habitantes y a los comerciantes, además de propiciar y fomentar la participación ciudadana y la gobernanza en el Municipio.

- b) Que en los requisitos para la obtención, refrendo o modificaciones de una licencia de funcionamiento, se proporcione la información por parte de los interesados que permita acreditar la factibilidad de su operación, y que a través de estos, el Municipio pueda emitir dicha licencia de funcionamiento contando con los elementos necesarios, y que además de esto, pueda tener plenamente vinculados los datos registrales, de servicios públicos y de la propiedad donde se pretende o se ha realizado la actividad comercial.
- c) La creación de un Capítulo, el cual tiene como objeto regular, clasificar y establecer los requisitos de los Centros de Acopio de Residuos, lo que permite que estos giros que tanto contribuyen a la cadena de trasformación y reciclaje de residuos como papel, cartón plástico, vidrio y botes de aluminio lo hagan de manera correcta y ordenada, así como el inhibir la operación de lugares donde se compra máquinas, autopartes usadas, herramientas, aparatos, accesorios hechos principalmente de metal, y de los cuales no se acredita la propiedad o legal procedencia de estos, conocidos como chatarreras.
- En lo concerniente al Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas.
 - a) Se integra tanto en las definiciones como en un nuevo capítulo, el certificado de regularización de uso de suelo y construcción, esto con el fin de que mediante este documento se pueda reconocer la seguridad de una construcción para diversos efectos y fines administrativos, situación que permite, que el Municipio cuente con un mejor ordenamiento de su territorio, información registral, y todos aquellos propietarios una vía de regularización para la situación administrativa de sus construcciones llevadas a cabo de facto.
- Reglamento de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
 - a) Esta reforma resulta necesaria para armonizar con la reforma hecha al Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, prácticamente para la dependencia responsable realice el registro catastral de aquellas construcciones que se regularicen a través de dicho procedimiento.
- En los relativo al Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas.



a) Consecuencia de las reformas realizadas por la inclusión del procedimiento del certificado de regularización de uso y construcción, resulta necesario también regularizar el uso de suelo para los fines que se establece en el propio certificado.

XIII. Por todos los motivos expuestos en la presente, esta Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, resolvemos respaldar las reformas propuestas; resaltando que con las reformas materia del presente asunto, se busca generar condiciones que permitan beneficiar a las y los ciudadanos, incentivando que las actividades comerciales que contribuyen en gran medida a la economía del Municipio, pero principalmente a las de las familias de Tlajomulco de Zúñiga, se realicen bajo las condiciones que concedan su correcto y seguro desarrollo, así mismo se busca mejorar las medidas que contribuyan al cuidado del medio ambiente, y a su vez propiciando alternativas para que todos aquellos ciudadanos que por alguna razón no tienen debidamente regularizada la situación administrativa de sus construcciones en el Municipio, lo puedan hacer a través de una vía que proporcione soluciones integrales, rápidas y eficientes, sin embargo, esto solo es posible dotando de facultades y generando los procedimientos administrativos necesarios, a través de la normatividad municipal y que es facultad de este Ayuntamiento, a efecto de que las dependencias que integran la estructura orgánica del Gobierno Municipal materialicen dicha situación.

XIV. Para mayor claridad, resulta necesario, llevar a cabo una comparación de las reformas propuestas a diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en diversos artículos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas; en diversos artículos del Reglamento de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en diversos artículos del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, como se muestra de la manera siguiente:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. **Texto Vigente: Artículo 4**° Además de los conceptos Artículo 4º Además de los conceptos contenidos de manera particular en contenidos de manera particular en cada uno de los Títulos que integran el cada uno de los Títulos que integran el presente ordenamiento, para los presente ordenamiento, para efectos de este Reglamento, efectos de este Reglamento, entenderá por: entenderá por: [...] [...]

XXV. La Oficialía: La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como la dependencia de la Administración Pública Municipal directamente encargada de aplicar y hacer cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento en cuanto competencia, salvo aquellas que correspondan expresamente a otro Órgano de Gobierno Municipal. Para el cumplimiento de funciones su titular tiene a su cargo la Dirección de Licencias y Dirección de la Unidad de Comercio y Festividades. como órganos que dependen de la misma:

[...]

Artículo 5.-Son Autoridades Municipales encargadas de aplicación de este Reglamento, en los términos de sus respectivas competencias las siguientes:

[...]

VIII.- El Director General de Inspección y Vigilancia Municipal;

[...]

Artículo 10.- Son facultades del Director de Control al Comercio en Vía Pública las siguientes:

I.- Llevar el control y supervisión del comercio que se ejerza en espacios abiertos y vía pública mediante los procesos de inspección autorizados por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Municipal;

[...]

V.- Realizar el control y seguimiento en campo de la instalación levantamiento de tianguis, espacios que se autorizarán de conformidad con el Padrón existente autorizado por el titular de La Oficialía;

XXV.-La Oficialía: La Dirección General de Licencias de Operación y Funcionamiento. como dependencia de la Administración **Pública** Municipal directamente encargada de aplicar y hacer cumplir normas establecidas presente Reglamento en cuanto a su competencia, salvo aquellas que correspondan expresamente a otra dependencia de la Administración Pública de este Municipio.

[...]

Artículo 5.-Son Autoridades Municipales encargadas de aplicación de este Reglamento, en los términos de sus respectivas competencias las siguientes:

[...]

VIII.- La o el Titular de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;

[...]

Artículo 10.- Son facultades de la o el Titular de la Dirección de Control al Comercio en Vía Pública las siguientes:

I.- Llevar el control y supervisión del comercio que se ejerza en espacios abiertos y vía pública mediante los procesos de inspección coordinados por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;

[...]

V.- Realizar el control y seguimiento campo de la instalación levantamiento de tianguis, de acuerdo al Registro Municipal de Tianguis;

VI. Organizar, autorizar y controlar el \mid VI.- Inspeccionar, organizar, controlar,

comercio o actividades mercantiles que de manera temporal se establezca en la vía pública o en predios de propiedad particular, por motivo de festividades tradicionales, cívicas, culturales, religiosas, deportivas o de cualquier otra índole;

[....]

XIX.- Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento y el Director General de Inspección y Vigilancia Municipal, o señale este u otros ordenamientos aplicables.

[...]

Artículo 11.-Son facultades atribuciones del Director General de Inspección y Vigilancia Municipal siguientes:

[...]

Se adiciona.

[...]

Artículo 21° Oueda estrictamente prohibido a todo comerciante. industrial o prestador de servicios que desarrolle su actividad, por si o a través de terceros, tanto en comercio establecido como en la vía pública dentro del territorio municipal, lo siguiente:

[...]

Se adiciona.

supervisar, verificar, e infraccionar el comercio o actividades mercantiles que de manera temporal se establezca en la vía pública o en predios de propiedad particular, por motivo de festividades tradicionales, culturales, religiosas, deportivas o de cualquier otra índole;

[...]

XIX.- Las demás que le confiera la ${\bf o}$ el Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y la o el Director General de Inspección, **Vigilancia** Responsabilidad Civil, o señale este u otros ordenamientos aplicables.

[...]

Artículo 11.- Son facultades de la o el Director General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil las siguientes:

[...]

Artículo 12 Bis.- El costo de los derechos de los trámites y servicios previstos en el presente Reglamento, así como el monto de las multas, serán aquellos establecidos en las Leves de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

[...]

Artículo 21.- Queda estrictamente prohibido todo a comerciante, industrial o prestador de servicios que desarrolle su actividad, por si o a través de terceros, tanto en comercio establecido como en la vía pública dentro del territorio municipal, lo siguiente:

[...]

IX.- La venta o compra de trozos o desecho de metal viejo, autopartes usadas, máquinas, aparatos, accesorios, alcantarillas o similares, cableado eléctrico. postes fragmentos de estos, herramientas o análogos a estos en mal estado o sin

[...]

Artículo 29° Para la expedición de la licencia de funcionamiento, permisos o autorizaciones de establecimientos comerciales. industriales servicios, el interesado deberá formular la solicitud correspondiente en las formas oficiales ante La Oficialía, o bien, realizar a través de los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados y habilitados por el Municipio, relativo a los tramites de pre licencias mediante el aviso de apertura de establecimientos clasificados como de apertura rápida. para requisitos integrar solicitud son los siguientes:

I. Apertura:

[...]

6.- Comprobante de pago del impuesto predial relativo al predio en donde se pretende la apertura del giro, al corriente de pago al momento de la solicitud de la licencia o en su caso, el documento idóneo que acredite la inexistencia de la cuenta catastral;

Se adiciona.

función, hechas principalmente de metales, de los cuales no se acredite o compruebe la propiedad o la legal procedencia de los mismos, es decir los puntos o lugares de comercialización conocidos como "chatarreras".

[...]

Artículo 29.- Para la expedición de la licencia de funcionamiento, permisos o autorizaciones de establecimientos comerciales. industriales de servicios, el interesado deberá formular la solicitud correspondiente las formas oficiales ante Dirección General de Licencias de Operación y Funcionamiento, o bien, realizar a través de los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados y habilitados Municipio, relativo a los tramites de pre licencias mediante el aviso de apertura de establecimientos clasificados como de apertura rápida. requisitos para integrar solicitud son los siguientes:

I.- Apertura:

[...]

6.- Comprobante de pago del impuesto predial relativo al predio en donde se encuentra el giro comercial al corriente de acuerdo con los plazos que establecen las leyes fiscales;

- 6 Bis.- Comprobante de pago de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, al corriente de acuerdo con los plazos que establecen las leyes fiscales, o en su caso:
- a) Constancia de la inexistencia de conexión de redes hidráulicas;
- **b)** Autorización de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o el Organismo Operador

correspondiente; o

c) Factibilidad de la autosuficiencia de abasto de agua potable y drenaje sanitario avalado por la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o en su caso acreditar contar con la autorización para el uso y explotación del Título de Concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua, vigente y suficiente.

[...]

8 Bis.- Certificado de Habitabilidad o Certificado de Regularización de Uso del Suelo y Construcción;

[...]

- 11.- Croquis de ubicación con el domicilio de la cuenta predial del local donde se operará el giro solicitado, precisando el nombre de las calles con que cruza el mismo, o bien impresión de imagen satelital que permita su plena identificación; y
- 12.- Contar con el correspondiente pago de recolección de residuos de conformidad al tipo, cantidad y naturaleza del residuo consecuencia de sus actividades comerciales, industriales o de servicios que realice, o el pago al Municipio por dicho servicio.

[...]

II.- Cambio de propietario, razón social o fusión:

[...]

- 8.- Comprobante de pago del impuesto predial relativo al predio en donde se encuentra el giro comercial al corriente de acuerdo con los plazos que establecen las leyes fiscales;
- 9.- Comprobante de pago de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, al corriente de acuerdo con los plazos que establecen las leyes

[...]

8. Alineamiento y Asignación de Número Oficial o comprobante de domicilio; **Se adiciona.**

[...]

Se adiciona.

Se adiciona.

[...]

II. Cambio de propietario, razón social o fusión:

[...]

Se adiciona.

Se adiciona.

a) Constancia de la inexistencia de conexión de redes hidráulicas: b) Autorización de la Dirección General de Agua Potable Saneamiento o el Organismo Operador correspondiente; o c) Factibilidad de la autosuficiencia de abasto de agua potable y drenaje sanitario avalado por la Dirección General de Agua Potable Saneamiento o en su caso acreditar contar con la autorización para el uso y explotación del Título de Concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua, vigente y suficiente. Se adiciona. 10.- Certificado de Habitabilidad o Certificado de Regularización de Uso del Suelo y Construcción; y Se adiciona. 11.- Contar con el correspondiente pago de recolección de residuos de conformidad al tipo, cantidad y naturaleza del residuo consecuencia sus actividades comerciales. industriales o de servicios que realice, o el pago al Municipio por dicho [...] servicio. VIII. Refrendo: [...] [...] VIII.- Refrendo: Se adiciona. [...] 3.- Certificado de Habitabilidad o el Certificado de Regularización del Uso Se adiciona. de Suelo y Construcción; 4.- Contar con el correspondiente pago de recolección de residuos conformidad al tipo, cantidad naturaleza del residuo consecuencia sus actividades comerciales, industriales o de servicios que realice, Se adiciona. o el pago al Municipio por dicho servicio. 5.- Comprobante de pago del impuesto predial relativo al predio en donde se encuentra ubicado el giro, al corriente

fiscales o en su caso:





Se adiciona.

acuerdo con los plazos establecen las leyes fiscales; y

- 6.- Comprobante de pago de derechos de agua potable. drenaje. alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, al corriente de acuerdo con los plazos que establecen las leyes fiscales o en su caso:
- a) Constancia de la inexistencia de conexión de redes hidráulicas;
- Autorización de la Dirección General de Agua Potable Saneamiento o el Organismo Operador correspondiente; o
- c) Factibilidad de la autosuficiencia de abasto de agua potable y drenaje sanitario avalado por la Dirección General de Agua Potable Saneamiento o en su caso acreditar contar con la autorización para el uso y explotación del Título de Concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua, vigente y suficiente.

Artículo 29 Bis.- Para la apertura de giros del tipo SARE, con la finalidad de agilizar su resolución, se establecen los siguientes requisitos:

[...]

II. Comprobante de pago del impuesto predial relativo al predio en donde se pretende la apertura del giro, al corriente de pago al momento de la solicitud de la licencia, o en su defecto, convenio de pago al corriente;

Se adiciona.

Articulo 29 Bis.- Para la apertura de giros del tipo SARE, con la finalidad de agilizar su resolución, se establecen los siguientes requisitos:

[...]

- II.- Comprobante de pago del impuesto predial relativo al predio en donde se pretende la apertura del giro al corriente de acuerdo con los plazos que establecen las leyes fiscales; y
- II Bis.- Comprobante de pago de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, al corriente de acuerdo con los plazos que establecen las leyes fiscales o en su caso:
- a) Constancia de la inexistencia de conexión de redes hidráulicas;
- h) Autorización de la Dirección General de Agua Potable Saneamiento o el Organismo Operador

"Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el Reglamento de Construcción; el Reglamento de Catastro, y el Reglamento Municipal de Zonificación".



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

correspondiente; o

c) Factibilidad de la autosuficiencia de abasto de agua potable y drenaje sanitario avalado por la Dirección General de Agua Potable Saneamiento o en su caso acreditar contar con la autorización para el uso y explotación del Título de Concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua, vigente y suficiente.

II Ter.- Certificado de Habitabilidad o Certificado de Regularización de Uso del Suelo y Construcción:

Quater.-Contar con correspondiente pago de recolección de residuos de conformidad al tipo, cantidad y naturaleza del residuo consecuencia de sus actividades comerciales, industriales o de servicios que realice, o el pago al Municipio por dicho servicio.

[...]

Artículo 29 Ter.- Para la expedición de licencia de funcionamiento. permisos o autorizaciones, quedarán exentos de presentar la Licencia de Construcción, Certificado Habitabilidad y/o Certificado Regularización de Uso de Suelo y Construcción, los giros que de acuerdo a su clasificación se sitúen en los rubros siguientes:

I.- Giros tipo A y tipo B, considerados en el catálogo de giros con una superficie de entre 1 a 50 metros cuadrados y que por su naturaleza no impliquen riesgo alguno;

II.- Que dichos predios se encuentren en área urbanizada dentro de un centro de población; y

III.-Que no hayan sufrido modificaciones constructivas recientes.

Artículo 29 Quater.- En las aperturas y refrendos de las licencias funcionamiento, permisos

Se adiciona.

Se adiciona.

[...]

Se adiciona.

Se adiciona.







[...]

Se adiciona.

[...]

TÍTULO TERCERO GIROS DE CONTROL Y REGULACIÓN ESPECIAL

Artículo 43.- Para los efectos del presente Título se entiende por Giros de Control y Regulación Especial: Aquellos que por su naturaleza requieran de una supervisión continúa para preservar la tranquilidad y la paz social, en apego a los ordenamientos en materia de salud, de seguridad, de medio ambiente y demás disposiciones legales aplicables; siendo los siguientes:

[...]

Se adiciona

[...]

Artículo 44° Para efectos del presente Título se entiende por:

[...]

Se adiciona

autorizaciones de establecimientos podrán solicitar adherirse a los beneficios que establece el Reglamento de Confianza Ciudadana del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siempre y cuando se encuentren en los supuestos que este señale.

[...]

Artículo 33 Bis.- Los permisos para tianguis de carácter temporal se otorgarán o se negarán en los términos del Capítulo Cuarto del Título Décimo del presente Reglamento.

[...]

TÍTULO TERCERO GIROS DE CONTROL Y REGULACIÓN ESPECIAL

Artículo 43.- Para los efectos del presente Título se entiende por Giros de Control y Regulación Especial: Aquellos que por su naturaleza requieran de una supervisión continúa para preservar la tranquilidad y la paz social, en apego a los ordenamientos en materia de salud, de seguridad, de medio ambiente y demás disposiciones legales aplicables; siendo los siguientes:

[...]

XXII Bis.- Los Centros de Acopio de Residuos;

[...]

Artículo 44.- Para efectos del presente Título se entiende por:

[...]

VIII Bis.- Centros de Acopio de Residuos: Sitio de almacenamiento temporal de residuos reciclables, aprovechables o recuperables, donde se clasifican y separan de acuerdo a su naturaleza en plástico, papel, cartón, vidrio o bote de aluminio con fines comerciales en la compra y venta al







por mayor, o para su tratamiento,

[...]

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS CENTROS DE ACOPIO DE **RESIDUOS**

Artículo 192 Bis.- Este capítulo tiene por objeto regular el funcionamiento, establecer los requisitos clasificación de sus actividades, las cuales podrán operar de manera individual por actividad o concentrar más de una de las establecidas en el presente capitulo y de conformidad al Catálogo de Giros.

Artículo 192 Ter.-Los establecimientos que comprenden esta sección son todos aquellos que van encaminados al comercio al por mayor de desechos de papel, cartón, plástico, vidrio y bote de aluminio.

Artículo 192 Quáter.- Para efectos del presente capítulo se clasificará el giro de la siguiente manera:

- I.- Comercio al por mayor de desechos de papel y cartón;
- II.- Comercio al por mayor de desechos de plástico;
- III.- Comercio al por mayor desechos de vidrio; y
- IV.- Comercio al por mayor de desechos de bote de aluminio.
- 192 Quinquies.- Los documentos o requisitos que deberán de presentar además de los señalados en el artículo 29 y 30 del presente Reglamento, para la expedición de la licencia de giro son:
- I.- Dictamen de Uso de Suelo;
- Dictamen de supervisión de medidas de seguridad;
- III.-Dictamen de Factibilidad Ambiental;

incineración o disposición final.

Se adiciona.

Se adiciona.

[...]

Se adiciona.

Se adiciona.

Se adiciona.



IV.- Dictamen de Movilidad;

V.- Formato de Solicitud de Licencia;

VI.- Identificación Oficial con fotografía;

VII.- Documento con el que se acredite de la propiedad;

VIII.- Contrato de Arrendamiento en su caso;

IX.- Comprobante de Domicilio no Mayor a 3 meses de expedición;

X.- Carta de Anuencia de los vecinos, colindantes directos o del Consejo Social, en caso de ser Régimen de Condominio no habitacional, Carta del Administrador;

XI.- Carta poder simple, en caso de no realizar el trámite de manera personal el titular;

XII.- Cinco fotografías a color del local donde se explotará el giro solicitado, siendo una de la fachada, una del interior, dos laterales y una del estacionamiento;

XIII.- Tratándose de persona jurídica, copia certificada del acta constitutiva, y documento que acredite la representación legal;

XIV.- Planos arquitectónicos de las construcciones, donde se señale la ubicación del almacén de los residuos y el tipo de este; y

XV.- Obtener registros y autorizaciones de las autoridades ambientales competentes de conformidad con las disposiciones legales respectivas.

Artículo 192 Sexies.- Son causas de revocación de la licencia para el funcionamiento, además de las señaladas en el artículo 25 del presente Reglamento y las establecidas en la normatividad aplicable las

Se adiciona.







siguientes:

- I.- Cuando las actividades de manejo integral de los residuos contravengan la normatividad aplicable o las obligaciones establecidas en la autorización;
- II.- Incumplir con medidas de seguridad, requerimientos de las autoridades municipales, o bien, medidas de mitigación o adaptación determinadas por autoridades ambientales;
- III.- Omitir la reparación de posibles daños ambientales que se causen con motivo de las actividades autorizadas;
- IV.- Generar ruido que exceda los límites sonoros máximos establecidos en la normatividad aplicable;
- V.- Cuando tengan materiales u objetos de los cuales no acrediten la legal propiedad o procedencia; o
- VI.- Por obstrucción de la vía pública.

Artículo 192 Septies.- Para el debido funcionamiento y operación de las actividades establecidas en el presente capítulo y su clasificador, los centros de acopio de residuos deberán de observar y cumplir las siguientes disposiciones:

- I.- No hacer uso de la vía pública, sin el correspondiente permiso para tal fin;
- II.- Respetar los límites sonoros establecidos en la normatividad aplicable;
- III.- Contar con los manifiestos o documentos que acrediten la legal propiedad o procedencia de los desechos, que sea objeto de la actividad comercial del establecimiento;
- IV.- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los

Se adiciona.

"Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el Reglamento de Construcción; el Reglamento de Catastro, y el Reglamento Municipal de Zonificación".



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

[...]

Artículo 355° Es facultad exclusiva de La Oficialía, la autorización para la instalación o la reubicación comercio en la vía pública, con excepción de la instalación de nuevos tianguis o la reubicación permanente de los mismos que será facultad del Ayuntamiento a propuesta de La Oficialía.

La autoridad municipal dará un plazo que variará de 10 a 30 días según el caso, a los puestos fijos y semifijos cuando resulte necesaria su reubicación por las siguientes causas:

[...]

Artículo 357 Para los efectos de este Título, se entiende por comercio u oficio en la vía pública el acto ocasional, eventual o habitual, mediante el cual se presta un servicio o se realizan actos o actividades con fines comerciales, promociónales, de autoempleo, obteniendo con ello según sea el caso un beneficio económico o material y se clasifica en:

[...]

IV. Comercio en tianguis: Toda actividad comercial que se realiza en determinados días de la semana y en los espacios de la vía o lugares públicos o terrenos de propiedad privada afectando las vías públicas previamente autorizados por el Municipio, por un grupo de personas

residuos y la actividad que realice, así como las que determina la autoridad competente en materia de protección civil; y

V.- El cumplimiento y la observancia a las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y disposiciones de protección civil, y las que resulten aplicables.

[...]

Artículo 355.- Es facultad exclusiva de la Dirección General de Licencias de Operación y Funcionamiento, la autorización para la instalación o la reubicación de comercio en la vía pública, con excepción de la instalación de nuevos tianguis, ampliación 0 la reubicación permanente de los mismos, la cual es facultad del Ayuntamiento, en los términos del Capítulo Cuarto del presente Título.

La Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública dará un plazo de 10 días hábiles, a los puestos fijos y semifijos cuando resulte necesaria su reubicación por las siguientes causas:

[...]

Artículo 357.- Para los efectos de este Título, se entiende por comercio u oficio en la vía pública el acto ocasional, eventual o habitual, mediante el cual se presta un servicio o se realizan actos o actividades con fines comerciales, promociónales, de autoempleo, obteniendo con ello según sea el caso un beneficio económico o material y se clasifica en:

[...]

IV.- Comercio en tianguis: Forma de organización comercial de carácter colectiva y tradicional compuesta por un grupo de personas físicas, que se realiza permanentemente en determinados días de la semana o por alguna temporada o de forma





físicas organizadas en uniones de oferentes, asociaciones de comerciantes o cualesquiera otra denominación que adopten con esta finalidad;

eventual, en los espacios de la vía o lugares públicos, previamente definidos y autorizados por el Municipio;

[...]

[...]

Artículo 359° Los permisos se otorgarán de manera personal y directa a los solicitantes, excepción de los permisos para el funcionamiento del comercio tianguis, los cuales podrán otorgarse manera colectiva, bajo siguientes condiciones:

Artículo 359.- Los permisos para ejercer el comercio en la vía pública se otorgarán de manera personal y directa a petición de parte interesada, con excepción de los permisos para el funcionamiento del comercio en tianguis los cuales se expedirán en los términos del Capítulo Cuarto del presente Título.

I. El representante o dirigente presentará ante La Oficialía una lista individualizada de los comerciantes que integran el tianguis, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 351 del presente Reglamento;

Se deroga.

II. La Oficialía verificará la existencia de cada persona en el mercado tianguis, así como su ubicación, giro y espacio que ocupa;

Se deroga.

III. En la solicitud que deberá ser por escrito, el dirigente debe expresar el nombre o identificación del tianguis y el lugar en donde se solicita se autorice el comercio, en la vía pública;

Se deroga.

IV. Deberá expresarse el sometimiento a las leyes, reglamentos y disposiciones municipales vigentes;

Se deroga.

V. Manifestar su acuerdo a las disposiciones de las autoridades sanitarias y deberá presentar constancia de haber cumplido con sus requisitos; y Se deroga.

VI. El solicitante deberá cumplir con el pago de los derechos que contempla la Ley de Ingresos vigente del Municipio, por el espacio que ocupan cada uno de los comerciantes en la vía pública.

Se deroga.

Se adiciona.

Artículo 359 Bis.- Excedidos los





Artículo 360.- En caso de que sea autorizado el permiso, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, expedirá al tianguista el tarjetón que contendrá:

- I. Nombre completo y fotografía del titular;
- II. Denominación y ubicación exacta del o los tianguis;
- III. Día en el que funciona;
- IV. Giro o actividad comercial;
- V. Ubicación y extensión del puesto;
- VI. Número de folio y vigencia; y

VII. Los demás datos que determine la Dirección y que sean propicios para el control de ésta actividad.

Dicho documento deberá estar firmado por el titular de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, y contener el sello oficial.

El tarjetón expedido por la autoridad municipal no deberá presentar raspaduras, enmendaduras o cualquier alteración y siempre deberá estar en un lugar visible dentro del puesto del tianguista. Además, deberá de ser firmado por el mismo.

En caso de pérdida de dicho tarjetón deberá dar aviso a la autoridad municipal y solicitar la reposición a su costa según lo determine la Ley de Ingresos.

Los tianguistas no podrán ser titulares de más de un tarjetón.

Artículo 361.- El Administrador de cada uno de los tianguis será el servidor público asignado por la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública.

El número de inspectores será

términos establecidos en el presente Título, operará la Negativa Ficta.

Artículo 360.- Se deroga.

Artículo 361.- Se deroga.

"Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el Reglamento de Construcción; el Reglamento de Catastro, y el Reglamento Municipal de Zonificación".



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

☐ GobTlajomulco ☐ GobiernodeTlajomulco ☐ www.tlajomulco.gob.mx



determinado por la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública de acuerdo a su extensión, además podrán contar con el personal auxiliar necesario para realizar su labor.

El administrador y personal adscrito o asignado a la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública, desempeñarán, entre otras, las siguientes funciones de vigilancia:

- I. Cuidar el debido cumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Asignar los espacios de acuerdo a la lista de espera que queden vacantes de forma eventual o asignación verificando que se respeten;
- III. Comprobar que el titular esté presente con el giro y las medidas registradas además de contar con su tarjetón vigente y a la vista;
- IV. Cuidar las áreas del tianguis se mantengan en orden, limpias y seguras;
- V. Verificar la Instalación, así como el retiro de los comerciantes del tianguis, cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada, haciendo cumplir el horario estipulado en el presente reglamento por la autoridad municipal;
- VI. Comprobar que los tianguistas realicen sus pagos por concepto de piso y las cuotas que les correspondan para cubrir los gastos por concepto de limpia, sanitarios públicos, seguridad pública y demás servicios;
- VII. Atender a los tianguistas, así como las quejas y sugerencias de los clientes, vecinos y público en general;
- VIII. Poner vacantes los espacios e incluso impedir la instalación de los comerciantes en los casos de inobservancia del presente reglamento toda vez que lo haya determinado la autoridad municipal;





IX. Infraccionar a todo aquel tianguista que viole el presente Reglamento;

X. Exhortar al diálogo entre los comerciantes, así como éstos con los vecinos y las autoridades a fin de que la actividad comercial se realice en un ambiente de orden y respeto; y

XI. Los demás que le señale la Dirección General de Inspección y Vigilancia Municipal y la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública.

El administrador y los inspectores asignados a los tianguis portarán visiblemente su identificación que los acredite como tales.

[...]

CAPÍTULO CUARTO DE LOS TIANGUIS

Artículo 379° Para los efectos de este capítulo se entiende por:

[...]

Se adiciona.

Se adiciona.

Se adiciona.

Se adiciona.

[...]

CAPÍTULO CUARTO DE LOS TIANGUIS

Artículo 379.- Para los efectos de este capítulo se entiende por:

[...]

III.- Tianguis de carácter temporal: Forma de organización comercial de carácter colectiva y tradicional que, por temporada, ocasional o eventualmente, se autoriza su establecimiento en espacios definidos de la vía pública o lugares públicos; y

IV.- Registro Municipal de Tianguis: herramienta que se implementa mediante el uso de tecnologías de la información a cargo de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, que permita la interacción entre las dependencias de la administración pública del Municipio para la gestión y control de los tianguis autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 379 Bis.- Los tianguis nuevos de carácter permanente serán autorizados por Ayuntamiento, por las siguientes vías:

I.- Mediante convocatoria pública y







abierta que emita el Presidente Municipal, dirigida a comerciantes con domicilio en el territorio del Municipio, previa verificación de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil de la necesidad social del establecimiento del tianguis, así como la expedición de las factibilidades por parte de las dependencias siguientes:

- a) La Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos;
- **b)** La Dirección General de Participación Ciudadana;
- c) La Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública:
- d) La Dirección de Aseo Público; y
- e) La Dirección de Movilidad;
- II.- A petición de un grupo de comerciantes vecinos del Municipio.

Artículo 379 Ter.- La ampliación y reubicación definitiva de tianguis sólo podrá ser autorizada en los términos establecidos en la fracción I del artículo anterior.

Artículo 379 Quater.- La autorización para la instalación de tianguis nuevos de carácter permanente, a petición de comerciantes, se sujeta a las siguientes condiciones y requisitos:

I.- El representante común designado. presentará la solicitud ante Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil debidamente llenada por las y los solicitantes, en formato oficial que contenga el lugar y días donde se pretende instalar el tianguis, identificación oficial con fotografía vigente y seis copias de la misma para su cotejo, así como la totalidad de requisitos previstas en las siguientes fracciones;

II.- Relación de comerciantes en la cual se señale el nombre, domicilio, correo

Se adiciona.

Se adiciona.

Se adiciona.

"Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el Reglamento de Construcción; el Reglamento de Catastro, y el Reglamento Municipal de Zonificación".



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

electrónico, número telefónico, fotografías infantiles a color, giros a instalar, si se trata de personas con adultos discapacidad, mayores mujeres en situación de vulnerabilidad, aceptación de inscripción al Registro Público de Tianguis Municipales y firma por cada una de las personas que lo solicitan. Dicha relación deberá contar con un mínimo de 50 comerciantes, a la cual anexará lo siguiente:

- a) Copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses de cada uno de los comerciantes;
- b) Copias de identificaciones oficiales con fotografías vigentes de cada uno de los comerciantes, las cuales serán cotejadas por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;
- III.- Contar con la factibilidad de los dictámenes, informes, disposiciones técnicas y fichas siguientes:
- a) Ficha de validación social, la cual será emitida por la Dirección General de Participación Ciudadana, o en su caso, por la Dirección de Agencias y Delegaciones, según sea su ámbito de competencia en términos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, la cual se expedirá dentro de un término de 10 días hábiles siguientes al ingreso del oficio de petición;
- Dictamen de supervisión de medidas de seguridad y equipos contra incendios emitido por Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos; el cual se expedirá dentro de un término de 10 días hábiles siguientes al ingreso del oficio de petición al que acompañarán los siguientes requisitos:
- 1.- Nombre del representante común designado por los solicitantes;



- 2.- Croquis con señalética, flujos, salidas, entradas y demás elementos de identificación;
- **3.-** Metros lineales sobre la vialidad en la que se pretenden instalar;
- **4.-** Recibo oficial de pago ante la Tesorería Municipal;
- c) Dictamen de Movilidad emitido por la Dirección de Movilidad; el cual se expedirá dentro de un término de 20 días hábiles siguientes al ingreso del escrito de petición a la que acompañarán el recibo oficial de pago ante la Tesorería Municipal;
- d) Disposición Técnica de Aseo Público emitido por la Dirección de Aseo Público; el cual se expedirá dentro de un término de cinco días hábiles siguientes al ingreso del oficio de petición a la que acompañarán el contrato de recolección de basura con una empresa debidamente autorizada para prestar el servicio, salvo que la dependencia cuente con capacidad suficiente para la prestación del mismo servicio, en cuyo caso expedirá la Disposición Técnica en un plazo de dos días hábiles;
- e) Informe de la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública, el cual se expedirá dentro de un término de dos días hábiles siguientes al ingreso del oficio de petición.

Los dictámenes, informes, disposiciones técnicas y fichas serán tramitados de forma simultánea ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil.

Artículo 379.- Quinquies.- Las solicitudes sólo podrán ser tramitadas durante el periodo del mes de marzo hasta el mes de agosto.

Artículo 379 Sexies.- La Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil verificará la información de los comerciantes, solicitará los dictámenes, informes,

Se adiciona.

Se adiciona.



disposiciones técnicas y fichas a que se refiere el artículo anterior e integrará los expedientes completos, proponiendo la clasificación del tianguis de acuerdo al tipo de zona, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Zona A para el comercio en tianguis ordinario; o

II.- Zona B para el comercio de artículos de segunda mano, cuyos puestos tendrán como límite de medida 2 metros lineales.

Artículo 379 Septies.- La Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil desechará las solicitudes de tianguis nuevos en caso de que incumplan con alguno de los requisitos previstos en el artículo 379° Quater o si la información fuera falsa o imprecisa.

Artículo 379 Octies.- Si la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil determina que las solicitudes reúnen las condiciones y requisitos establecidos en el presente Capítulo para la instalación del nuevo tianguis, emitirá un acuerdo donde se otorgue un término de oposición de 20 días hábiles para que cualquier persona manifieste los que en derecho corresponda, el cual será publicado en la Gaceta Municipal y se difundirá por los medios que disponga dicha Dirección.

Para el caso de ampliaciones y reubicaciones definitivas de tianguis, la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil publicará el acuerdo de oposición previo a la emisión de la convocatoria pública y abierta respectiva.

Artículo 379 Nonies.- Una vez que la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil haya integrado los expedientes completos, lo remitirá a la Secretaría General para la autorización o negativa por parte del Ayuntamiento en los términos del procedimiento establecido en el

Se adiciona.

Se adiciona.

Se adiciona.

"Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el Reglamento de Construcción; el Reglamento de Catastro, y el Reglamento Municipal de Zonificación".



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

Se adiciona.

Artículo 380° El Ayuntamiento a través de La Oficialía, autorizará los espacios en la vía pública del Municipio, para el establecimiento de tianguis, los cuales se identificarán con un nombre, definiendo su ubicación precisa, número de espacios, así como el día de la semana y horario en que se establezcan.

Se adiciona.

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 379 Decies.- Se dará prioridad a las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en situación de vulnerabilidad en la integración de nuevos tianguis.

Artículo 380.- Una vez autorizado por el Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal el punto de acuerdo respectivo, la Dirección General de Inspección, Vigilancia Responsabilidad Civil inscribirá el tianguis en el Registro Municipal de Tianguis, en que se asentará su nombre, plano de geolocalización y longitud precisa, número dimensiones los de espacios, el día de la semana y horario comprendido entre las 6:00 y las 16:00 horas, de lunes a sábado y de las 6:00 a las 17:00 horas los domingos, padrones de tianguistas, administradores de tianguis y demás información que se requiera para la administración de los tianguis en el Municipio.

Artículo 380 Bis.- Para la instalación de tianguis de carácter temporal, la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil emitirá las convocatorias correspondientes, mismas establecerán las fechas y lugares de ubicación de tales tianguis, así como de plazos inscripción para personas interesadas, en los términos previstos en el artículo 379 Bis del presente Reglamento.

Si el tianguis temporal se ha venido instalando periódicamente con las mismas ubicaciones y dimensiones, la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad sólo tendrá que recabar los oficios de ratificación de los dictámenes, informes, disposiciones técnicas y fichas a que se refiere el artículo 379 Bis del presente Reglamento.

Artículo 380 Ter.- Las personas

Se adiciona.



interesadas en instalarse en tianguis temporales presentarán sus solicitudes en formato oficial indicando nombre, domicilio, correo electrónico, número telefónico, giro a instalar, si se trata de personas con discapacidad, adultos mayores o mujeres en situación de vulnerabilidad, aceptación inscripción al Registro Público de Tianguis Municipales, firma У acompañarán:

- I.- Copia de una identificación oficial con fotografía vigente;
- II.- Copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses de cada uno de los comerciantes; y
- III.- Una fotografía infantil a color.

Artículo 380 Quater.-Una vez concluidos los plazos establecidos en las convocatorias, la Dirección General Inspección, Vigilancia Responsabilidad determinará procedencia de las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos, expedirá los permisos correspondientes e instruirá a la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública para que asigne lugares y supervise la instalación, operación y funcionamiento del tianguis temporal con el auxilio de las dependencias siguientes:

- I.- La Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos;
- II.- La Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;
- III.- La Dirección de Aseo Público; y
- IV.- La Dirección de Movilidad.

Artículo 380 Quinquies.- Los permisos para tianguis de carácter temporal, tendrán una vigencia del hasta veinte días naturales, siendo prorrogables hasta por cuarenta días naturales, previa autorización de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y

Se adiciona.

Se adiciona.







Se adiciona (antes artículo 360).

Responsabilidad Civil.

Artículo 380 Sexies.- La Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública expedirá a cada tianguista un tarjetón que contendrá:

- I.- Nombre completo, número de registro como tianguista y fotografía a color;
- II.- Denominación y ubicación exacta del o los tianguis en el que se puede instalar;
- III.- Día en el que funciona el tianguis;
- IV.- Giro o actividad comercial;
- V.- Identificación del puesto;
- VI.- Número de folio y vigencia, que será de un año a partir de la expedición del tarjetón;
- VII.- Firma del tianguista;
- **VIII.-** Firma y sello de la o el titular de dicha Dirección; y
- IX.- Los demás datos que determine la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad que sean propicios para el control y registro de ésta actividad.

Los tarjetones se inscribirán en el Registro Municipal de Tianguis.

Artículo 380 Septies.- Los tianguistas no podrán ser titulares de más de un tarjetón.

Artículo 380 Octies.- El tarjetón de tianguista no deberá presentar raspaduras, enmendaduras o cualquier alteración y siempre deberá estar en un lugar visible dentro del puesto del tianguista.

En caso de pérdida de dicho tarjetón deberá dar aviso a la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública y solicitar la reposición a su costa.

Se adiciona.

Se adiciona (antes parte del artículo 360).

"Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el Reglamento de Construcción; el Reglamento de Catastro, y el Reglamento Municipal de Zonificación".





🖸 GobTlajomulco 👩 GobiernodeTlajomulco 📵 www.**tlajomulco**.gob.mx



Se adiciona (antes artículo 361).

Artículo 380 Nonies.- La o el Administrador de cada uno de los tianguis será la o el servidor público asignado por la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública.

El personal para las inspecciones será determinado por la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública de acuerdo a su extensión, además podrán contar con el personal auxiliar necesario para realizar su labor, sujetos a la capacidad presupuestal del Municipio.

Se adiciona (antes parte del artículo 361).

Artículo 380 Decies.- La o el Administrador y el personal adscrito o asignado por la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública desempeñarán, entre otras, las siguientes funciones de vigilancia:

- I.- Cuidar el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- II.- Supervisar la instalación de los comerciantes, sujetos al Registro Municipal de Tianguis;
- III.- Comprobar que el titular esté presente con el giro y las medidas registradas además de contar con su tarjetón vigente y a la vista:
- IV.- En caso de que al momento de instalar un tianguis queden lugares disponibles, asignar los espacios de acuerdo a la lista de espera, reportando la asignación en el Registro Municipal de Tianguis;
- V.- Supervisar que cada puesto establecido en un tianguis no podrá exceder de 6 metros lineales de frente por 2.20 metros de fondo. Deberá tenerse orden en la exhibición o almacenaje de sus mercancías de tal manera que no invadan zona peatonal, aceras, camellones, áreas verdes o bocacalles;
- VI.- Cuidar las áreas del tianguis se mantengan en orden, limpias y seguras hasta el final de su jornada, ubicar recipientes para el depósito de basura





separada, dejar limpio el lugar en que trabajen y colaborar con el aseo general de la calle y sitios aledaños;

VII.- Verificar el retiro de los comerciantes del tianguis, cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada, haciendo cumplir el horario estipulado en el presente Reglamento;

VIII.- Comprobar que los tianguistas realicen sus pagos por concepto de piso, a través de la Tesorería Municipal, la cual expedirá los comprobantes respectivos y las cuotas que les correspondan para cubrir los gastos por concepto de limpia, sanitarios públicos, seguridad pública y demás servicios. El comerciante deberá exhibir dichos comprobantes a la autoridad municipal cuando así se lo requieran;

IX.- Atender a los tianguistas, así como las quejas y sugerencias de los clientes, vecinos y público en general;

X.- Poner vacantes los espacios e incluso impedir la instalación de los comerciantes en los casos de inobservancia del presente Reglamento;

XI.- Infraccionar a todo aquel tianguista que viole el presente Reglamento;

XII.- Exhortar al diálogo entre los comerciantes, así como entre éstos con los vecinos y las autoridades a fin de que la actividad comercial se realice en un ambiente de orden y respeto; y

XIII.- Las demás que le señale la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública.

La o el administrador y le personal de inspección asignado a los tianguis portarán visiblemente su identificación que los acredite como tales.

Artículo 382° El comercio que se ejerce en los tianguis será supervisado directamente por La Oficialía,

Artículo 382.- Los tianguis y comerciantes deberán respetar las indicaciones, medidas de prevención





mediante un padrón general, mismo que contendrá como mínimo, los siguientes datos:

I. La denominación del tianguis y el número que le asigne la autoridad municipal;

II. Su ubicación exacta, estableciéndose la calle principal en que se asiente, el número de cuadras que comprende y su extensión total en metros;

III. Los días y horas de funcionamiento del mercado del que se trata;

IV. Un croquis firmado por los tianguistas y la autoridad municipal en el que se establezca con precisión la dimensión del tianguis;

V. El número de tianguistas dimensiones aue usualmente conforman el tianguis de que se trate, mismo que será actualizado corroborado cuantas veces necesario, a fin de determinar que no incremente la superficie dimensión autorizada de éste; y

VI. Los datos o registros que garanticen de acuerdo con La Oficialía y a este Reglamento la seguridad y el control óptimo del funcionamiento del tianguis.

Todos los tianguis, sin excepción deberán respetar en su instalación las directrices que determine la autoridad municipal, con la finalidad de que no obstruyan vialidades, bocacalles, tránsito de vehículos, circulación del público y el acceso a las casas habitación.

Para efectos de suplir las ausencias temporales de los tianguistas por causas menores, estas podrán ser suplidas mediante el mecanismo que se señale a través de las disposiciones administrativas que para tal efecto emita La Oficialía.

Artículo 383° Cada tianguista que se encuentre listado dentro del padrón,

y de seguridad que determinen las autoridades federales, estatales y municipal dentro de sus ámbitos de competencia, con la finalidad cumplir con las disposiciones de orden público y el interés general.

El incumplimiento de las medidas de prevención y de seguridad se sancionará con la revocación del tarjetón y la prohibición de instalarse en los tianguis del Municipio, con independencia a las sanciones a las que se pueda hacer acreedor por parte de las autoridades competentes.

Artículo 383.- La Dirección General de Participación Ciudadana, podrá

"Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el Reglamento de Construcción; el Reglamento de Catastro, y el Reglamento Municipal de Zonificación".



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

🖸 GobTlajomulco 👣 GobiernodeTlajomulco 📵 www.**tlajomulco**.gob.mx



contará con una credencial de identificación expedida por La Oficialía, que contendrá:

I. Fotografía a color del comerciante, nombre, organización civil a la que pertenezca, si así fuera, los días que funciona, así como la vigencia de dicha identificación. El comerciante tendrá la obligación de portarla en un lugar visible durante su horario de trabajo;

II. Cada puesto establecido en un tianguis no podrá exceder de 6 metros lineales de frente por 2.20 metros de fondo. Deberá tenerse estricto orden en la exhibición o almacenaje de sus mercancías de tal manera que no invadan zona peatonal, aceras, camellones, áreas verdes o bocacalles;

III. El pago de los derechos por la utilización de la vía pública será acorde con la Ley de Ingresos Municipal vigente y se realizará a través de la Tesorería Municipal, la cual expedirá los comprobantes respectivos. El comerciante deberá exhibir dichos comprobantes a la autoridad municipal cuando así se lo requieran; y

IV. Los tianguistas deberán preservar el aseo del sitio en el que se instalen al final de su jornada, ubicar recipientes para el depósito de basura separada, dejar limpio el lugar en que trabajen y colaborar con el aseo general de la calle y sitios aledaños.

[...]

Artículo 425° Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones de este Reglamento, consistirán en:

[...]

II. Multa de 8 a 100 días de salario mínimo general diario vigente para el Municipio, en el momento de comisión de la infracción, para los casos que no se encuentren previstos en la Ley de

conformar Comités Sociales en los tianguis que se instalen dentro del territorio Municipal, los cuales, de manera enunciativa mas limitativa, incluirán a los vecinos de la zona, comerciantes y autoridades municipales, que tengan injerencia o competencia, a fin de promover la participación ciudadana, gobernanza, la paz y buen funcionamiento de los tianguis, de acuerdo normatividad aplicable en la materia.

[...]

Artículo 425.- Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones de este Reglamento, consistirán en:

[...]

II.- Multa de 8 a 100 unidades de medida y actualización, en el momento de comisión de la infracción, para los casos que no se encuentren previstos en la Ley de Ingresos vigente;







Ingresos vigente;

[...]

V. Revocación de la licencia o permiso.

Tratándose de infracciones relacionadas con la venta y consumo de bebidas alcohólicas, se aplicarán las sanciones y multas previstas en la Ley de la materia. En caso de que la Ley de Ingresos correspondiente establezca como multa a la infracción cometida un monto superior al establecido por la Ley de la materia, se aplicará la Ley de Ingresos Municipal Vigente.

[...]

V.- Revocación de la licencia, permiso o tarjetones de tianguista, según sea el caso.

Tratándose de infracciones relacionadas con la venta y consumo de bebidas alcohólicas, se aplicarán las sanciones y multas previstas en la Ley de Ingresos correspondiente.

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y SUS NORMAS TÉCNICAS.

Texto Vigente:

Artículo 2. Además de las definiciones establecidas en la Ley General y el Código Urbano, para efectos del Reglamento de Construcción se entiende por:

[...]

Se adiciona.

Propuesta:

Artículo 2.- Además de las definiciones establecidas en la Ley General y el Código Urbano, para efectos del Reglamento de Construcción se entiende por:

[...]

Bis.-**CERTIFICADO** DF REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO CONSTRUCCIÓN: Documento expedido por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad. mediante el cual certifica el reconocimiento de la construcción, con efectos definitivos para fines catastrales y de habitabilidad, bajo el propio riesgo del propietario, con el fin de obtener en los inmuebles con fines comerciales, SU licencia funcionamiento de giro comercial, industrial o de prestación de servicios y en los inmuebles habitacionales con usos mixtos vivienda autoconstrucción, un documento que existencia reconozca la de construcción.

"Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el Reglamento de Construcción; el Reglamento de Catastro, y el Reglamento Municipal de Zonificación".



3283 4400 O Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.



Se adiciona.

Se adiciona.

Se adiciona.

Se adiciona.

Se adiciona.

[...]

CAPÍTULO PRIMERO DE LA REGULARIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 81 Bis.- La construcción irregular es toda edificación concluida, que no cuenta con un documento emitido por la autoridad municipal competente, mediante el cual se le haya permitido realizar la misma, de acuerdo con los requisitos que señala la normatividad vigente.

Artículo 81 Ter.- Las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de inmuebles donde existan construcciones irregulares con una antigüedad mayor a 6 años y menor de 25 años, que no cuenten con licencia de construcción, podrán regularizar su situación y obtener un documento donde se reconozca la misma.

Artículo 81 Quater.- La regularización de la construcción, tiene el objeto de reconocer y documentar la construcción de los inmuebles habitacionales en autoconstrucción, comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como aquellos con usos mixtos, para los siguientes fines:

- I.- Regularizar la utilización y construcción del inmueble;
- II.- Catastrales; y
- III.- De habitabilidad, bajo la propia responsabilidad del propietario.

Artículo 81 Quinquies.-I.a regularización de la utilización del suelo en predios que se encuentren en áreas de reserva urbana procedente cuando auede de manifiesto que existe una utilización del 60% sobre la superficie del terreno.

En los predios en que la utilización del suelo sea menor al 60% de la superficie señalada en el párrafo anterior, el derecho de utilización del suelo será







Se adiciona.

Se adiciona.

Se adiciona.

Se adiciona.

tramitado de manera ordinaria cuando se requiera sujetarse al procedimiento de la licencia de urbanización y por consecuencia solo será sujeto de regularización la superficie de construcción.

Artículo 81 Sexies.- El proceso administrativo de regularización de construcción se iniciará con la manifestación voluntaria del propietario del inmueble con construcción, el documento que acreditara la regularización será el certificado de regularización de uso de suelo y construcción.

Articulo 81 Septies.- Los particulares que tramiten el certificado de regularización de uso de suelo y construcción en el que pretendan regularizar construcciones cubiertas o realizadas con lona, cartón, fibra de vidrio, domos, cristal, etcétera, podrán acceder al beneficio del 50% de descuento por metro cuadrado sobre los costos establecidos en la Ley de Ingresos vigente para el trámite del certificado de regularización de uso de suelo y construcción sobre del valor de la licencia para uso no habitacional.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN

Artículo 81 Octies.- El Certificado de Regularización de Uso de Suelo y Construcción es el documento expedido por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante el cual certifica reconocimiento del uso construcción, con fines catastrales, de habitabilidad, para uso de suelo habitacional en autoconstrucción, comercial y de servicios, e industrial bajo la propia responsabilidad del propietario, con el fin de poder obtener lo siguiente:

 Licencia de funcionamiento de giro comercial, industrial o de prestación de servicios; y







Se adiciona.

Se adiciona.

II.- El documento que reconozca la existencia de una construcción y el uso de suelo, bajo protesta de decir verdad que éstos se encuentran en condiciones habitabilidad, bajo responsabilidad de los propietarios.

Quedarán excluidas de este procedimiento los desarrollos habitacionales, desarrollos industriales y condominios que por su naturaleza requieran un procedimiento de urbanización.

Artículo 81 Nonies.- La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la dependencia facultada para la emisión del Certificado de Uso de Suelo y Construcción. Así como de llevar el control de todas las construcciones regularizadas bajo esta modalidad.

Artículo 81 Decies.- Para obtener el Certificado de Regularización de Uso de Suelo y Construcción, se deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud multitrámite firmada por el propietario o su Representante Legal;
- **II.-** Copia simple de alguna identificación oficial vigente con fotografía y original para su cotejo;
- **III.** Copia simple de algún documento que acredite la propiedad del inmueble, y su original para cotejo:
- a) Escritura Pública o Título de propiedad con boleta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- **b)** Contrato de compra-venta, ratificado ante Notario Público;
- c) Contrato de compra-venta acompañado con la transmisión patrimonial ante la Dirección de Catastro Municipal y/o aviso por contrato con reserva de dominio ante la Dirección de Catastro Municipal;







- d) Certificado parcelario; o
- e) Cesión de derechos bajó régimen ejidal, firmado y sellado por el Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia.
- IV.- En su caso copia simple de la licencia de funcionamiento de giro comercial y original del año anterior inmediato para su cotejo o dictamen de trazo usos y destinos del suelo
- V.- Carta de autorización para el refrendo por parte del administrador, en el caso de que la licencia de funcionamiento de giro comercial se encuentre dentro de un industrial o plaza comercial;
- VI.- Croquis de ubicación con imagen satelital y domicilio;
- Plano arquitectónico y/o levantamiento cartográfico;
- VIII.- Fotografías actuales del exterior del predio;
- IX.- Recibo de pago del impuesto predial relativo al predio donde se encuentra ubicado el giro, al corriente de pago al momento de la solicitud, o la constancia de no adeudo;
- X.- Recibo de pago de servicios de agua potable y alcantarillado al corriente, relativo al predio donde se encuentra ubicado el giro; y
- XI.- Recibo de pago por revisión de planos arquitectónicos y/o levantamiento cartográfico para determinar la superficie construcción de la edificación regularizar.

Los solicitantes deberán acompañar copia de su solicitud para que se les acuse de recibido, en donde se describirá la documentación presentada.

Artículo 81 Undecies.- Recibida la

Se adiciona.

Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

🖸 GobTlajomulco 👩 GobiernodeTlajomulco 📵 www.**tlajomulco**.gob.mx



Se adiciona.

Se adiciona.

Se adiciona.

Se adiciona.

solicitud con los documentos anexos a la misma, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad verificará la utilización del suelo emplazado en la construcción, y en su caso, de acuerdo al giro y la compatibilidad amparada por la licencia de funcionamiento establecido en dicho inmueble, de acuerdo a lo establecido en Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas, así como los instrumentos de planeación urbana aplicables.

Artículo 81 Doudecies.- Revisada la documentación presentada por la persona solicitante, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad solicitará a la Dirección del Centro de Inteligencia Territorial para que dentro del término de 3 días hábiles revise el predio donde se encuentra la construcción y remita a la Coordinación las observaciones correspondientes.

En caso del incumplimiento de alguno de los requisitos solicitados, la persona interesada contará con un plazo de 5 días hábiles a efecto de subsanar la deficiencia У en caso de incumplimiento en dicho término se desechará el trámite documentación presentada le devolverá a la persona promovente.

Artículo 81 Terdecies.- Realizada la revisión y una vez integrado el expediente, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, dentro de los 5 días hábiles posteriores, emitirá el certificado de regularización de uso de suelo y construcción a la persona promovente.

Artículo 81 Quaterdecies.- Una vez emitido el Certificado de Regularización de Uso de Suelo y Construcción, la Coordinación hará de conocimiento de manera periódica al Catastro Municipal sobre regularización de los metros cuadrados de construcción, con la finalidad de realizar las actualizaciones







	7.
	correspondientes para los efectos administrativos y fiscales a los que haya lugar.
	Artículo 81 Quindecies Se negará y/o será improcedente el Certificado de Uso de Suelo y Construcción en los siguientes supuestos:
	I Por invadir cualquier tipo de restricción de propiedad, infraestructura o propiedades de terceras personas;
	II En el caso de construcciones o modificaciones que representen algún riesgo o que por su naturaleza requieran de permisos y/o autorizaciones ante entidades del orden federal y estatal;
	III En el caso de modificaciones a inmuebles que formen parte del patrimonio cultural edificado; y
Se adiciona.	IV Las demás que determine la Coordinación previa resolución debidamente fundada y motivada con la finalidad de preservar el bien común y el interés público.
	Artículo 81 Sexdecies La expedición del Certificado de Usos de Suelo y Construcción, de ninguna manera implicará la regularización legal de la propiedad de los predios.
	[]

REGLAMENTO DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y SUS NORMAS TÉCNICAS.				
Texto Vigente: Propuesta:				
Se adiciona.	[] Artículo 95 Bis Una vez la notificada la regularización de la construcción, esta se deberá cargar a la plataforma digital de los sistemas de información geográfica municipal.			





[]
[]
· ·

DE ZÚÑ	IGA, JALISCO, Y	ZONIFICACIÓN DE TLAJOMULCO SUS NORMAS TÉCNICAS.
Texto V		Propuesta:
[]		[]
Artículo 38		Artículo 38
[]		[]
CUADRO 9: COMERO CENTRALES		CUADRO 9: COMERCIAL Y DE SERVICIO CENTRALES clave CS-C
ACTIVIDADES O GIROS GENÉRICOS DE USO PREDOMINANTE Este grupo incluye los giros del comercio y servicios barriales y distritales cuadros 7 y 8 más los siguientes:	CAT USOS Y EGO DESTINOS RIA PERMITIDOS	ACTIVIDADES O CAT USOS Y GIROS GENÉRICOS EGO DESTINOS DE USO PREDOMINANTE Este grupo incluye los giros del comercio y servicios barriales y distritales cuadros 7 y 8 más los siguientes:
[] Servicios de Almacenamie nto 18. Centros de Acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, aluminio, cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos).	[]	[] [] Servicios de Almacenamie nto 18. Centros de Acopio de Residuos (desechos de papel, cartón, vidrio y bote de aluminio). []
GIROS GENÉRICOS	71 77 096000000	CUADRO 10: COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES clave CS-R. ACTIVIDADES O CAT USOS Y GIROS GENÉRICOS EGO DESTINOS DE USO RIA PERMITIDOS PREDOMINANTE Este grupo incluye los giros del comercio y servicios distritales y centrales cuadros 8 y





🕥 GobTlajomulco 🌎 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.**tlajomulco**.gob.mx

9 más los siguie	ntes:				
[]	[]	[]	[]	[] [] []	
Venta de				Venta de	
[]				[]	
				5. Derogado.	
5. Huesario				[]	
[]				Servicios de	
Servicios de Almacenamie				Almacenamie nto	
nto					
[]				[]	
16. Centros de				16. Centros de Acopio de	
acopio.				Residuos	
17. Depósito de chatarra.				(desechos de papel, cartón,	
				vidrio y bote	
[]				de aluminio). 17. Derogado.	
				[]	

[...]

Se adiciona.

[...]

Artículo 282 Bis.- El Certificado de Regularización de Uso de Suelo y Construcción, certifica de manera exclusiva la utilización del suelo existente en las fincas que no hayan tramitado licencia de construcción y el certificado de habitabilidad respectivo, y que cuenten con una antigüedad mayor a 6 años y menor de 25 años, por lo que deberán cumplir con las demás obligaciones que establezca la normatividad urbana vigente.

Las construcciones que hayan sido regularizadas mediante la modalidad del certificado de regularización de uso de suelo y construcción, serán reconocidas únicamente para el fin que establece el Capitulo del Certificado de Regularizacion de Uso de Suelo y Construcción del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas.

[...]

[...]

XV. Por lo que se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de



Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforman diversos reglamentos municipales, para quedar de la manera siguiente:

"Decreto por el que se Reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas; el Reglamento de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

Primero.- Se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4º Además de los conceptos contenidos de manera particular en cada uno de los Títulos que integran el presente ordenamiento, para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

[...]

XXV.- La Oficialía: La Dirección General de Licencias de Operación y Funcionamiento, como la dependencia de la Administración Pública Municipal directamente encargada de aplicar y hacer cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento en cuanto a su competencia, salvo aquellas que correspondan expresamente a otra dependencia de la Administración Pública de este Municipio.

[...]

Artículo 5.- Son Autoridades Municipales encargadas de la aplicación de este Reglamento, en los términos de sus respectivas competencias las siguientes:

[...]

VIII.- La o el Titular de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;

[...]

Artículo 10.- Son facultades de la o el Titular de la Dirección de Control al Comercio en Vía Pública las siguientes:

L- Llevar el control y supervisión del comercio que se ejerza en espacios abiertos y vía pública mediante los procesos de inspección coordinados por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;

[...]

V.- Realizar el control y seguimiento en campo de la instalación y





levantamiento de tianguis, de acuerdo al Registro Municipal de Tianguis;

VI.- Inspeccionar, organizar, controlar, supervisar, verificar, e infraccionar el comercio o actividades mercantiles que de manera temporal se establezca en la vía pública o en predios de propiedad particular, por motivo de festividades tradicionales, cívicas, culturales, religiosas, deportivas o de cualquier otra índole;

[...]

XIX.- Las demás que le confiera **la o** el Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y la o el Director General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, o señale este u otros ordenamientos aplicables.

[...]

Artículo 11.- Son facultades de la o el Director General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil las siguientes:

[...]

Artículo 12 Bis.- El costo de los derechos de los trámites y servicios previstos en el presente Reglamento, así como el monto de las multas, serán aquellos establecidos en las Leyes de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

[...]

Artículo 21.- Queda estrictamente prohibido a todo comerciante, industrial o prestador de servicios que desarrolle su actividad, por si o a través de terceros, tanto en comercio establecido como en la vía pública dentro del territorio municipal, lo siguiente:

[...]

IX.- La venta o compra de trozos o desecho de metal viejo, autopartes usadas, máquinas, aparatos, accesorios, alcantarillas o similares, cableado eléctrico, postes o fragmentos de estos, herramientas o análogos a estos en mal estado o sin función, hechas principalmente de metales, de los cuales no se acredite o compruebe la propiedad o la legal procedencia de los mismos, es decir los puntos o lugares de comercialización conocidos como "chatarreras".

[...]

Artículo 29.- Para la expedición de la licencia de funcionamiento, permisos o autorizaciones de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, el interesado deberá formular la solicitud correspondiente en las formas oficiales ante la Dirección General de Licencias de Operación y Funcionamiento, o bien, realizar a través de los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados y habilitados por el Municipio, relativo a los tramites de pre licencias mediante





el aviso de apertura de establecimientos clasificados como de apertura rápida. Los requisitos para integrar la solicitud son los siguientes:

I.- Apertura:

[...]

- 6.- Comprobante de pago del impuesto predial relativo al predio en donde se encuentra el giro comercial al corriente de acuerdo con los plazos que establecen las leyes fiscales;
- 6 Bis.- Comprobante de pago de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, al corriente de acuerdo con los plazos que establecen las leyes fiscales, o en su caso:
- a) Constancia de la inexistencia de conexión de redes hidráulicas;
- **b)** Autorización de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o el Organismo Operador correspondiente; o
- c) Factibilidad de la autosuficiencia de abasto de agua potable y drenaje sanitario avalado por la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o en su caso acreditar contar con la autorización para el uso y explotación del Título de Concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua, vigente y suficiente

[...]

8 Bis.- Certificado de Habitabilidad o Certificado de Regularización de Uso del Suelo y Construcción;

[...]

- 11.- Croquis de ubicación con el domicilio de la cuenta predial del local donde se operará el giro solicitado, precisando el nombre de las calles con que cruza el mismo, o bien impresión de imagen satelital que permita su plena identificación; y
- 12.- Contar con el correspondiente pago de recolección de residuos de conformidad al tipo, cantidad y naturaleza del residuo consecuencia de sus actividades comerciales, industriales o de servicios que realice, o el pago al Municipio por dicho servicio.

[...]

II.- Cambio de propietario, razón social o fusión:

[...]

8.- Comprobante de pago del impuesto predial relativo al predio en donde se encuentra el giro comercial al corriente de acuerdo con los plazos que





establecen las leyes fiscales;

- 9.- Comprobante de pago de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, al corriente de acuerdo con los plazos que establecen las leyes fiscales o en su caso:
- a) Constancia de la inexistencia de conexión de redes hidráulicas;
- **b)** Autorización de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o el Organismo Operador correspondiente; o
- c) Factibilidad de la autosuficiencia de abasto de agua potable y drenaje sanitario avalado por la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o en su caso acreditar contar con la autorización para el uso y explotación del Título de Concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua, vigente y suficiente.
- 10.- Certificado de Habitabilidad o Certificado de Regularización de Uso del Suelo y Construcción; y
- 11.- Contar con el correspondiente pago de recolección de residuos de conformidad al tipo, cantidad y naturaleza del residuo consecuencia de sus actividades comerciales, industriales o de servicios que realice, o el pago al Municipio por dicho servicio.

[...]

VIII.- Refrendo:

[...]

- 3.- Certificado de Habitabilidad o el Certificado de Regularización del Uso de Suelo y Construcción;
- **4.-** Contar con el correspondiente pago de recolección de residuos de conformidad al tipo, cantidad y naturaleza del residuo consecuencia de sus actividades comerciales, industriales o de servicios que realice, o el pago al Municipio por dicho servicio.
- 5.- Comprobante de pago del impuesto predial relativo al predio en donde se encuentra ubicado el giro, al corriente de acuerdo con los plazos que establecen las leyes fiscales; y
- 6.- Comprobante de pago de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, al corriente de acuerdo con los plazos que establecen las leyes fiscales o en su caso:
- a) Constancia de la inexistencia de conexión de redes hidráulicas;
- **b)** Autorización de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o el Organismo Operador correspondiente; o





c) Factibilidad de la autosuficiencia de abasto de agua potable y drenaje sanitario avalado por la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o en su caso acreditar contar con la autorización para el uso y explotación del Título de Concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua, vigente y suficiente.

Articulo 29 Bis.- Para la apertura de giros del tipo SARE, con la finalidad de agilizar su resolución, se establecen los siguientes requisitos:

[...]

II.- Comprobante de pago del impuesto predial relativo al predio en donde se pretende la apertura del giro al corriente de acuerdo con los plazos que establecen las leyes fiscales; y

II Bis.- Comprobante de pago de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, al corriente de acuerdo con los plazos que establecen las leyes fiscales o en su caso:

- a) Constancia de la inexistencia de conexión de redes hidráulicas;
- b) Autorización de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o el Organismo Operador correspondiente; o
- c) Factibilidad de la autosuficiencia de abasto de agua potable y drenaje sanitario avalado por la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o en su caso acreditar contar con la autorización para el uso y explotación del Título de Concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua, vigente y suficiente.

II Ter.- Certificado de Habitabilidad o Certificado de Regularización de Uso del Suelo y Construcción;

II Quater.- Contar con el correspondiente pago de recolección de residuos de conformidad al tipo, cantidad y naturaleza del residuo consecuencia de sus actividades comerciales, industriales o de servicios que realice, o el pago al Municipio por dicho servicio.

[...]

Artículo 29 Ter.- Para la expedición de la licencia de funcionamiento, permisos o autorizaciones, quedarán exentos de presentar la Licencia de Construcción, Certificado de Habitabilidad y/o Certificado de Regularización de Uso de Suelo y Construcción, los giros que de acuerdo a su clasificación se sitúen en los rubros siguientes:

I.- Giros tipo A y tipo B, considerados en el catálogo de giros con una superficie de entre 1 a 50 metros cuadrados y que por su naturaleza no impliquen riesgo alguno;







II.- Que dichos predios se encuentren en área urbanizada dentro de un centro de población; y

III.-Que no hayan sufrido modificaciones constructivas recientes.

Artículo 29 Quater.- En las aperturas y refrendos de las licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones de establecimientos podrán solicitar adherirse a los beneficios que establece el Reglamento de Confianza Ciudadana del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siempre y cuando se encuentren en los supuestos que este señale.

[...]

Artículo 33 Bis.- Los permisos para tianguis de carácter temporal se otorgarán o se negarán en los términos del Capítulo Cuarto del Título Décimo del presente Reglamento.

[...]

TÍTULO TERCERO GIROS DE CONTROL Y REGULACIÓN ESPECIAL

Artículo 43.- Para los efectos del presente Título se entiende por Giros de Control y Regulación Especial: Aquellos que por su naturaleza requieran de una supervisión continúa para preservar la tranquilidad y la paz social, en apego a los ordenamientos en materia de salud, de seguridad, de medio ambiente y demás disposiciones legales aplicables; siendo los siguientes:

[...]

XXII Bis.- Los Centros de Acopio de Residuos;

[...]

Artículo 44.- Para efectos del presente Título se entiende por:

[...]

VIII Bis.- Centros de Acopio de Residuos: Sitio de almacenamiento temporal de residuos reciclables, aprovechables o recuperables, donde se clasifican y separan de acuerdo a su naturaleza en plástico, papel, cartón, vidrio o bote de aluminio con fines comerciales en la compra y venta al por mayor, o para su tratamiento, incineración o disposición final.

[...]

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS CENTROS DE ACOPIO DE RESIDUOS

Artículo 192 Bis.- Este capítulo tiene por objeto regular el funcionamiento,





establecer los requisitos y la clasificación de sus actividades, las cuales podrán operar de manera individual por actividad o concentrar más de una de las establecidas en el presente capitulo y de conformidad al Catálogo de Giros.

Artículo 192 Ter.- Los establecimientos que comprenden esta sección son todos aquellos que van encaminados al comercio al por mayor de desechos de papel, cartón, plástico, vidrio y bote de aluminio.

Artículo 192 Quáter.- Para efectos del presente capítulo se clasificará el giro de la siguiente manera:

- I.- Comercio al por mayor de desechos de papel y cartón;
- II.- Comercio al por mayor de desechos de plástico;
- III.- Comercio al por mayor de desechos de vidrio; y
- IV.- Comercio al por mayor de desechos de bote de aluminio.
- **192 Quinquies.-** Los documentos o requisitos que deberán de presentar además de los señalados en el artículo 29 y 30 del presente Reglamento, para la expedición de la licencia de giro son:
- I.- Dictamen de Uso de Suelo;
- II.- Dictamen de supervisión de medidas de seguridad;
- III.- Dictamen de Factibilidad Ambiental;
- IV.- Dictamen de Movilidad;
- V.- Formato de Solicitud de Licencia;
- VI.- Identificación Oficial con fotografía;
- VII.- Documento con el que se acredite de la propiedad;
- VIII.- Contrato de Arrendamiento en su caso;
- IX.- Comprobante de Domicilio no Mayor a 3 meses de expedición;
- X.- Carta de Anuencia de los vecinos, colindantes directos o del Consejo Social, en caso de ser Régimen de Condominio no habitacional, Carta del Administrador;
- XI.- Carta poder simple, en caso de no realizar el trámite de manera personal el titular;





- XII.- Cinco fotografías a color del local donde se explotará el giro solicitado, siendo una de la fachada, una del interior, dos laterales y una del estacionamiento;
- XIII.- Tratándose de persona jurídica, copia certificada del acta constitutiva, y documento que acredite la representación legal;
- XIV.- Planos arquitectónicos de las construcciones, donde se señale la ubicación del almacén de los residuos y el tipo de este; y
- XV.- Obtener registros y autorizaciones de las autoridades ambientales competentes de conformidad con las disposiciones legales respectivas.
- Artículo 192 Sexies.- Son causas de revocación de la licencia para el funcionamiento, además de las señaladas en el artículo 25 del presente Reglamento y las establecidas en la normatividad aplicable las siguientes:
- I.- Cuando las actividades de manejo integral de los residuos contravengan la normatividad aplicable o las obligaciones establecidas en la autorización;
- **II.-** Incumplir con medidas de seguridad, requerimientos de las autoridades municipales, o bien, medidas de mitigación o adaptación determinadas por autoridades ambientales;
- III.- Omitir la reparación de posibles daños ambientales que se causen con motivo de las actividades autorizadas;
- IV.- Generar ruido que exceda los límites sonoros máximos establecidos en la normatividad aplicable;
- V.- Cuando tengan materiales u objetos de los cuales no acrediten la legal propiedad o procedencia; o
- VI.- Por obstrucción de la vía pública.
- **Artículo 192 Septies.-** Para el debido funcionamiento y operación de las actividades establecidas en el presente capítulo y su clasificador, los centros de acopio de residuos deberán de observar y cumplir las siguientes disposiciones:
- I.- No hacer uso de la vía pública, sin el correspondiente permiso para tal fin;
- II.- Respetar los límites sonoros establecidos en la normatividad aplicable;
- III.- Contar con los manifiestos o documentos que acrediten la legal propiedad o procedencia de los desechos, que sea objeto de la actividad comercial del establecimiento;
- IV.- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos y la







actividad que realice, así como las que determina la autoridad competente en materia de protección civil; y

V.- El cumplimiento y la observancia a las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y disposiciones de protección civil, y las que resulten aplicables.

[...]

Artículo 355.- Es facultad exclusiva de la Dirección General de Licencias de Operación y Funcionamiento, la autorización para la instalación o la reubicación de comercio en la vía pública, con excepción de la instalación de nuevos tianguis, ampliación o la reubicación permanente de los mismos, la cual es facultad del Ayuntamiento, en los términos del Capítulo Cuarto del presente Título.

La Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública dará un plazo de 10 días hábiles, a los puestos fijos y semifijos cuando resulte necesaria su reubicación por las siguientes causas:

[...]

Artículo 357.- Para los efectos de este Título, se entiende por comercio u oficio en la vía pública el acto ocasional, eventual o habitual, mediante el cual se presta un servicio o se realizan actos o actividades con fines comerciales, promociónales, de autoempleo, obteniendo con ello según sea el caso un beneficio económico o material y se clasifica en:

[...]

IV.- Comercio en tianguis: Forma de organización comercial de carácter colectiva y tradicional compuesta por un grupo de personas físicas, que se realiza permanentemente en determinados días de la semana o por alguna temporada o de forma eventual, en los espacios de la vía o lugares públicos, previamente definidos y autorizados por el Municipio;

[...]

Artículo 359.- Los permisos para ejercer el comercio en la vía pública se otorgarán de manera personal y directa a petición de parte interesada, con excepción de los permisos para el funcionamiento del comercio en tianguis los cuales se expedirán en los términos del Capítulo Cuarto del presente Título.

Artículo 359 Bis.- Excedidos los términos establecidos en el presente Título, operará la Negativa Ficta.

[...]

CAPÍTULO CUARTO DE LOS TIANGUIS





Artículo 379.- Para los efectos de este capítulo se entiende por:

[...]

- III.- Tianguis de carácter temporal: Forma de organización comercial de carácter colectiva y tradicional que, por temporada, ocasional o eventualmente, se autoriza su establecimiento en espacios definidos de la vía pública o lugares públicos; y
- IV.- Registro Municipal de Tianguis: herramienta que se implementa mediante el uso de tecnologías de la información a cargo de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, que permita la interacción entre las dependencias de la administración pública del Municipio para la gestión y control de los tianguis autorizados por el Ayuntamiento.
- Artículo 379 Bis.- Los tianguis nuevos de carácter permanente serán autorizados por Ayuntamiento, por las siguientes vías:
- I.- Mediante convocatoria pública y abierta que emita el Presidente Municipal, dirigida a comerciantes con domicilio en el territorio del Municipio, previa verificación de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil de la necesidad social del establecimiento del tianguis, así como la expedición de las factibilidades por parte de las dependencias siguientes:
- a) La Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos;
- b) La Dirección General de Participación Ciudadana;
- c) La Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública;
- d) La Dirección de Aseo Público; y
- e) La Dirección de Movilidad;
- II.- A petición de un grupo de comerciantes vecinos del Municipio.

Artículo 379 Ter.- La ampliación y reubicación definitiva de tianguis sólo podrá ser autorizada en los términos establecidos en la fracción I del artículo anterior.

Artículo 379 Quater.- La autorización para la instalación de tianguis nuevos de carácter permanente, a petición de comerciantes, se sujeta a las siguientes condiciones y requisitos:

I.- El representante común designado, presentará la solicitud ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil debidamente llenada por las y los solicitantes, en formato oficial que contenga el lugar y días donde se pretende instalar el tianguis, su identificación oficial con fotografía vigente





y seis copias de la misma para su cotejo, así como la totalidad de requisitos previstas en las siguientes fracciones;

- II.- Relación de comerciantes en la cual se señale el nombre, domicilio, correo electrónico, número telefónico, fotografías infantiles a color, giros a instalar, si se trata de personas con discapacidad, adultos mayores o mujeres en situación de vulnerabilidad, aceptación de inscripción al Registro Público de Tianguis Municipales y firma por cada una de las personas que lo solicitan. Dicha relación deberá contar con un mínimo de 50 comerciantes, a la cual anexará lo siguiente:
- a) Copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses de cada uno de los comerciantes;
- **b)** Copias de identificaciones oficiales con fotografías vigentes de cada uno de los comerciantes, las cuales serán cotejadas por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;
- III.- Contar con la factibilidad de los dictámenes, informes, disposiciones técnicas y fichas siguientes:
- a) Ficha de validación social, la cual será emitida por la Dirección General de Participación Ciudadana, o en su caso, por la Dirección de Agencias y Delegaciones, según sea su ámbito de competencia en términos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, la cual se expedirá dentro de un término de 10 días hábiles siguientes al ingreso del oficio de petición;
- b) Dictamen de supervisión de medidas de seguridad y equipos contra incendios emitido por la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos; el cual se expedirá dentro de un término de 10 días hábiles siguientes al ingreso del oficio de petición al que se acompañarán los siguientes requisitos:
- 1.- Nombre del representante común designado por los solicitantes;
- 2.- Croquis con señalética, flujos, salidas, entradas y demás elementos de identificación;
- 3.- Metros lineales sobre la vialidad en la que se pretenden instalar;
- 4.- Recibo oficial de pago ante la Tesorería Municipal;
- c) Dictamen de Movilidad emitido por la Dirección de Movilidad; el cual se expedirá dentro de un término de 20 días hábiles siguientes al ingreso del escrito de petición a la que acompañarán el recibo oficial de pago ante la Tesorería Municipal;
- **d)** Disposición Técnica de Aseo Público emitido por la Dirección de Aseo Público; el cual se expedirá dentro de un término de cinco días hábiles

"Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el Reglamento de Construcción; el Reglamento de Catastro, y el Reglamento Municipal de Zonificación".



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

siguientes al ingreso del oficio de petición a la que acompañarán el contrato de recolección de basura con una empresa debidamente autorizada para prestar el servicio, salvo que la dependencia cuente con capacidad suficiente para la prestación del mismo servicio, en cuyo caso expedirá la Disposición Técnica en un plazo de dos días hábiles;

e) Informe de la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública, el cual se expedirá dentro de un término de dos días hábiles siguientes al ingreso del oficio de petición.

Los dictámenes, informes, disposiciones técnicas y fichas serán tramitados de forma simultánea ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil.

Artículo 379.- Quinquies.- Las solicitudes sólo podrán ser tramitadas durante el periodo del mes de marzo hasta el mes de agosto.

Artículo 379 Sexies.- La Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil verificará la información de los comerciantes, solicitará los dictámenes, informes, disposiciones técnicas y fichas a que se refiere el artículo anterior e integrará los expedientes completos, proponiendo la clasificación del tianguis de acuerdo al tipo de zona, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Zona A para el comercio en tianguis ordinario; o

II.- Zona B para el comercio de artículos de segunda mano, cuyos puestos tendrán como límite de medida 2 metros lineales.

Artículo 379 Septies.- La Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil desechará las solicitudes de tianguis nuevos en caso de que incumplan con alguno de los requisitos previstos en el artículo 379° Quater o si la información fuera falsa o imprecisa.

Artículo 379 Octies.- Si la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil determina que las solicitudes reúnen las condiciones y requisitos establecidos en el presente Capítulo para la instalación del nuevo tianguis, emitirá un acuerdo donde se otorgue un término de oposición de 20 días hábiles para que cualquier persona manifieste los que en derecho corresponda, el cual será publicado en la Gaceta Municipal y se difundirá por los medios que disponga dicha Dirección.

Para el caso de ampliaciones y reubicaciones definitivas de tianguis, la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil publicará el acuerdo de oposición previo a la emisión de la convocatoria pública y abierta respectiva.

Artículo 379 Nonies.- Una vez que la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil haya integrado los expedientes completos, lo remitirá a la Secretaría General para la autorización o negativa por parte del



Ayuntamiento en los términos del procedimiento establecido en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 379 Decies.- Se dará prioridad a las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en situación de vulnerabilidad en la integración de nuevos tianguis.

Artículo 380.- Una vez autorizado por el Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal el punto de acuerdo respectivo, la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil inscribirá el tianguis en el Registro Municipal de Tianguis, en que se asentará su nombre, plano de geolocalización y longitud precisa, número y dimensiones los de espacios, el día de la semana y horario comprendido entre las 6:00 y las 16:00 horas, de lunes a sábado y de las 6:00 a las 17:00 horas los domingos, padrones de tianguistas, administradores de tianguis y demás información que se requiera para la administración de los tianguis en el Municipio.

Artículo 380 Bis.- Para la instalación de tianguis de carácter temporal, la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil emitirá las convocatorias correspondientes, mismas que establecerán las fechas y lugares de ubicación de tales tianguis, así como plazos de inscripción para las personas interesadas, en los términos previstos en el artículo 379 Bis del presente Reglamento.

Si el tianguis temporal se ha venido instalando periódicamente con las mismas ubicaciones y dimensiones, la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad sólo tendrá que recabar los oficios de ratificación de los dictámenes, informes, disposiciones técnicas y fichas a que se refiere el artículo 379 Bis del presente Reglamento.

Artículo 380 Ter.- Las personas interesadas en instalarse en tianguis temporales presentarán sus solicitudes en formato oficial indicando nombre, domicilio, correo electrónico, número telefónico, giro a instalar, si se trata de personas con discapacidad, adultos mayores o mujeres en situación de vulnerabilidad, aceptación de inscripción al Registro Público de Tianguis Municipales, firma y acompañarán:

I.- Copia de una identificación oficial con fotografía vigente;

II.- Copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses de cada uno de los comerciantes; y

III.- Una fotografía infantil a color.

Artículo 380 Quater.- Una vez concluidos los plazos establecidos en las convocatorias, la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad determinará la procedencia de las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos, expedirá los permisos correspondientes e instruirá a la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública para que asigne lugares y supervise la instalación, operación y funcionamiento del tianguis





temporal con el auxilio de las dependencias siguientes:

- I.- La Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos;
- II.- La Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;
- III.- La Dirección de Aseo Público; y
- IV.- La Dirección de Movilidad.

Artículo 380 Quinquies.- Los permisos para tianguis de carácter temporal, tendrán una vigencia del hasta veinte días naturales, siendo prorrogables hasta por cuarenta días naturales, previa autorización de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil.

Artículo 380 Sexies.- La Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública expedirá a cada tianguista un tarjetón que contendrá:

- I.- Nombre completo, número de registro como tianguista y fotografía a color;
- II.- Denominación y ubicación exacta del o los tianguis en el que se puede instalar:
- III.- Día en el que funciona el tianguis;
- IV.- Giro o actividad comercial;
- V.- Identificación del puesto;
- VI.- Número de folio y vigencia, que será de un año a partir de la expedición del tarjetón;
- VII.- Firma del tianguista;
- VIII.- Firma y sello de la o el titular de dicha Dirección; y
- IX.- Los demás datos que determine la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad que sean propicios para el control y registro de ésta actividad.

Los tarjetones se inscribirán en el Registro Municipal de Tianguis.

Artículo 380 Septies.- Los tianguistas no podrán ser titulares de más de un tarjetón.

Artículo 380 Octies.- El tarjetón de tianguista no deberá presentar raspaduras, enmendaduras o cualquier alteración y siempre deberá estar en un lugar visible dentro del puesto del tianguista.

En caso de pérdida de dicho tarjetón deberá dar aviso a la Dirección de



Control al Comercio en la Vía Pública y solicitar la reposición a su costa.

Artículo 380 Nonies.- La o el Administrador de cada uno de los tianguis será la o el servidor público asignado por la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública.

El personal para las inspecciones será determinado por la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública de acuerdo a su extensión, además podrán contar con el personal auxiliar necesario para realizar su labor, sujetos a la capacidad presupuestal del Municipio.

Artículo 380 Decies.- La o el Administrador y el personal adscrito o asignado por la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública desempeñarán, entre otras, las siguientes funciones de vigilancia:

I.- Cuidar el debido cumplimiento del presente Reglamento;

II.- Supervisar la instalación de los comerciantes, sujetos al Registro Municipal de Tianguis;

III.- Comprobar que el titular esté presente con el giro y las medidas registradas además de contar con su tarjetón vigente y a la vista;

IV.- En caso de que al momento de instalar un tianguis queden lugares disponibles, asignar los espacios de acuerdo a la lista de espera, reportando la asignación en el Registro Municipal de Tianguis;

V.- Supervisar que cada puesto establecido en un tianguis no podrá exceder de 6 metros lineales de frente por 2.20 metros de fondo. Deberá tenerse orden en la exhibición o almacenaje de sus mercancías de tal manera que no invadan zona peatonal, aceras, camellones, áreas verdes o bocacalles;

VI.- Cuidar las áreas del tianguis se mantengan en orden, limpias y seguras hasta el final de su jornada, ubicar recipientes para el depósito de basura separada, dejar limpio el lugar en que trabajen y colaborar con el aseo general de la calle y sitios aledaños;

VII.- Verificar el retiro de los comerciantes del tianguis, cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada, haciendo cumplir el horario estipulado en el presente Reglamento;

VIII.- Comprobar que los tianguistas realicen sus pagos por concepto de piso, a través de la Tesorería Municipal, la cual expedirá los comprobantes respectivos y las cuotas que les correspondan para cubrir los gastos por concepto de limpia, sanitarios públicos, seguridad pública y demás servicios. El comerciante deberá exhibir dichos comprobantes a la autoridad municipal cuando así se lo requieran;

IX.- Atender a los tianguistas, así como las quejas y sugerencias de los clientes, vecinos y público en general;



X.- Poner vacantes los espacios e incluso impedir la instalación de los comerciantes en los casos de inobservancia del presente Reglamento;

XI.- Infraccionar a todo aquel tianguista que viole el presente Reglamento;

XII.- Exhortar al diálogo entre los comerciantes, así como entre éstos con los vecinos y las autoridades a fin de que la actividad comercial se realice en un ambiente de orden y respeto; y

XIII.- Las demás que le señale la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública.

La o el administrador y le personal de inspección asignado a los tianguis portarán visiblemente su identificación que los acredite como tales.

Artículo 382.- Los tianguis y comerciantes deberán respetar las indicaciones, medidas de prevención y de seguridad que determinen las autoridades federales, estatales y municipal dentro de sus ámbitos de competencia, con la finalidad cumplir con las disposiciones de orden público y el interés general.

El incumplimiento de las medidas de prevención y de seguridad se sancionará con la revocación del tarjetón y la prohibición de instalarse en los tianguis del Municipio, con independencia a las sanciones a las que se pueda hacer acreedor por parte de las autoridades competentes.

Artículo 383.- La Dirección General de Participación Ciudadana, podrá conformar Comités Sociales en los tianguis que se instalen dentro del territorio Municipal, los cuales, de manera enunciativa mas no limitativa, incluirán a los vecinos de la zona, comerciantes y autoridades municipales, que tengan injerencia o competencia, a fin de promover la participación ciudadana, gobernanza, la paz y buen funcionamiento de los tianguis, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

[...]

Artículo 425.- Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones de este Reglamento, consistirán en:

[...]

II.- Multa de 8 a 100 unidades de medida y actualización, en el momento de comisión de la infracción, para los casos que no se encuentren previstos en la Ley de Ingresos vigente;

[...]

V.- Revocación de la licencia, permiso o tarjetones de tianguista, según sea el caso.

"Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el Reglamento de Construcción; el Reglamento de Catastro, y el Reglamento Municipal de Zonificación".



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.



Tratándose de infracciones relacionadas con la venta y consumo de bebidas alcohólicas, se aplicarán las sanciones y multas previstas en la Ley de Ingresos correspondiente.

Segundo.- Se reforma el Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Además de las definiciones establecidas en la Ley General y el Código Urbano, para efectos del Reglamento de Construcción se entiende por:

[...]

XVI Bis.- CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN: Documento expedido por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante el cual certifica el reconocimiento de la construcción, con efectos definitivos para fines catastrales y de habitabilidad, bajo el propio riesgo del propietario, con el fin de obtener en los inmuebles con fines comerciales, su licencia de funcionamiento de giro comercial, industrial o de prestación de servicios y en los inmuebles habitacionales con usos mixtos y vivienda en autoconstrucción, un documento que reconozca la existencia de una construcción.

[...]

CAPÍTULO PRIMERO DE LA REGULARIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

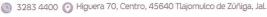
Artículo 81 Bis.- La construcción irregular es toda edificación concluida, que no cuenta con un documento emitido por la autoridad municipal competente, mediante el cual se le haya permitido realizar la misma, de acuerdo con los requisitos que señala la normatividad vigente.

Artículo 81 Ter.- Las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de inmuebles donde existan construcciones irregulares con una antigüedad mayor a 6 años y menor de 25 años, que no cuenten con licencia de construcción, podrán regularizar su situación y obtener un documento donde se reconozca la misma.

Artículo 81 Quater.- La regularización de la construcción, tiene el objeto de reconocer y documentar la construcción de los inmuebles habitacionales en autoconstrucción, comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como aquellos con usos mixtos, para los siguientes fines:

- I.- Regularizar la utilización y construcción del inmueble;
- II.- Catastrales; y
- III.- De habitabilidad, bajo la propia responsabilidad del propietario.





Artículo 81 Quinquies.- La regularización de la utilización del suelo en predios que se encuentren en áreas de reserva urbana será procedente cuando quede de manifiesto que existe una utilización del 60% sobre la superficie del terreno.

En los predios en que la utilización del suelo sea menor al 60% de la superficie señalada en el párrafo anterior, el derecho de utilización del suelo será tramitado de manera ordinaria cuando se requiera sujetarse al procedimiento de la licencia de urbanización y por consecuencia solo será sujeto de regularización la superficie de construcción.

Artículo 81 Sexies.- El proceso administrativo de regularización de construcción se iniciará con la manifestación voluntaria del propietario del inmueble con construcción, el documento que acreditara la regularización será

el certificado de regularización de uso de suelo y construcción.

Articulo 81 Septies.- Los particulares que tramiten el certificado de regularización de uso de suelo y construcción en el que pretendan regularizar construcciones cubiertas o realizadas con lona, cartón, fibra de vidrio, domos, cristal, etcétera podrán acceder al beneficio del 50 % de descuento por metro cuadrado sobre los costos establecidos en la Ley de Ingresos vigente para el trámite del certificado de regularización de uso de suelo y construcción sobre del valor de la licencia para uso no habitacional.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN

Artículo 81 Octies. El Certificado de Regularización de Uso de Suelo y Construcción es el documento expedido por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante el cual certifica el reconocimiento del uso y la construcción, con fines catastrales, de habitabilidad, para uso de suelo habitacional en autoconstrucción, comercial y de servicios, e industrial bajo la propia responsabilidad del propietario, con el fin de poder obtener lo siguiente:

 $\emph{\textbf{I.-}}$ Licencia de funcionamiento de giro comercial, industrial o de prestación de servicios; \emph{y}

II.- El documento que reconozca la existencia de una construcción y el uso de suelo, bajo protesta de decir verdad que éstos se encuentran en condiciones habitabilidad, bajo responsabilidad de los propietarios.

Quedarán excluidas de este procedimiento los desarrollos habitacionales, desarrollos industriales y condominios que por su naturaleza requieran un procedimiento de urbanización.

Artículo 81 Nonies.- La Coordinación General de Gestión Integral de la



Ciudad es la dependencia facultada para la emisión del Certificado de Uso de Suelo y Construcción. Así como de llevar el control de todas las construcciones regularizadas bajo esta modalidad.

Artículo 81 Decies.- Para obtener el Certificado de Regularización de Uso de Suelo y Construcción, se deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud multitrámite firmada por el propietario o su Representante Legal;
- **II.-** Copia simple de alguna identificación oficial vigente con fotografía y original para su cotejo;
- III.- Copia simple de algún documento que acredite la propiedad del inmueble, y su original para cotejo:
- a) Escritura Pública o Título de propiedad con boleta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- b) Contrato de compra-venta, ratificado ante Notario Público;
- c) Contrato de compra-venta acompañado con la transmisión patrimonial ante la Dirección de Catastro Municipal y/o aviso por contrato con reserva de dominio ante la Dirección de Catastro Municipal;
- d) Certificado parcelario; o
- e) Cesión de derechos bajó régimen ejidal, firmado y sellado por el Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia.
- IV.- En su caso copia simple de la licencia de funcionamiento de giro comercial y original del año anterior inmediato para su cotejo o dictamen de trazo usos y destinos del suelo
- V.- Carta de autorización para el refrendo por parte del administrador, en el caso de que la licencia de funcionamiento de giro comercial se encuentre dentro de un parque industrial o plaza comercial;
- VI.- Croquis de ubicación con imagen satelital y domicilio;
- VII.- Plano arquitectónico y/o levantamiento cartográfico;
- VIII.- Fotografías actuales del exterior del predio;
- IX.- Recibo de pago del impuesto predial relativo al predio donde se encuentra ubicado el giro, al corriente de pago al momento de la solicitud, o la constancia de no adeudo;
- X.- Recibo de pago de servicios de agua potable y alcantarillado al corriente, relativo al predio donde se encuentra ubicado el giro; y

"Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el Reglamento de Construcción; el Reglamento de Catastro, y el Reglamento Municipal de Zonificación".



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

XI.- Recibo de pago por revisión de planos arquitectónicos y/o el levantamiento cartográfico para determinar la superficie de la construcción de la edificación a regularizar.

Los solicitantes deberán acompañar copia de su solicitud para que se les acuse de recibido, en donde se describirá la documentación presentada.

Artículo 81 Undecies.- Recibida la solicitud con los documentos anexos a la misma, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad verificará la utilización del suelo emplazado en la construcción, y en su caso, de acuerdo al giro y la compatibilidad amparada por la licencia de funcionamiento establecido en dicho inmueble, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas, así como los instrumentos de planeación urbana aplicables.

Artículo 81 Doudecies.- Revisada la documentación presentada por la persona solicitante, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad solicitará a la Dirección del Centro de Inteligencia Territorial para que dentro del término de 3 días hábiles revise el predio donde se encuentra la construcción y remita a la Coordinación las observaciones correspondientes.

En caso del incumplimiento de alguno de los requisitos solicitados, la persona interesada contará con un plazo de 5 días hábiles a efecto de subsanar la deficiencia y en caso de su incumplimiento en dicho término se desechará el trámite y la documentación presentada se le devolverá a la persona promovente.

Artículo 81 Terdecies.- Realizada la revisión y una vez integrado el expediente, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, dentro de los 5 días hábiles posteriores, emitirá el certificado de regularización de uso de suelo y construcción a la persona promovente.

Artículo 81 Quaterdecies.- Una vez emitido el Certificado de Regularización de Uso de Suelo y Construcción, la Coordinación hará de conocimiento de manera periódica al Catastro Municipal sobre la regularización de los metros cuadrados de construcción, con la finalidad de realizar las actualizaciones correspondientes para los efectos administrativos y fiscales a los que haya lugar.

Artículo 81 Quindecies.- Se negará y/o será improcedente el Certificado de Uso de Suelo y Construcción en los siguientes supuestos:

I.- Por invadir cualquier tipo de restricción de propiedad, infraestructura o propiedades de terceras personas;

II.- En el caso de construcciones o modificaciones que representen algún riesgo o que por su naturaleza requieran de permisos y/o autorizaciones ante entidades del orden federal y estatal;

III.- En el caso de modificaciones a inmuebles que formen parte del patrimonio





cultural edificado; y

IV.- Las demás que determine la Coordinación previa resolución debidamente fundada y motivada con la finalidad de preservar el bien común y el interés público.

Artículo 81 Sexdecies.- La expedición del Certificado de Usos de Suelo y Construcción, de ninguna manera implicará la regularización legal de la propiedad de los predios.

[...]

Tercero.- Se reforma el Reglamento de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 95 Bis.- Una vez notificada la regularización de la construcción construcción, esta se deberá cargar a la plataforma digital de los sistemas de información geográfica municipal.

Cuarto.- Se reforma el Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, para quedar como sigue:

Artículo 38.- [...]

CUADRO 9: COMERCIAL Y DE SERVICIO CENTRALES clave CS-C				
ACTIVIDADES O	GIROS GENÉRICOS DE	CATEGORIA	USOS Y	
USO PREDOMINAN		· ·	DESTINOS	
	los giros del comercio y		PERMITIDOS	
servicios barriales	y distritales cuadros 7 y 8			
más los siguientes:				
[]	[]	[]	[]	
	Servicios de			
	Almacenamiento			
	18. Centros de Acopio de			
	Residuos (desechos de			
	papel, cartón, vidrio y			
	bote de aluminio).			
	[]			

[...]

CUADRO 10: COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES clave CS-R.						
ACTIVIDADES O GIROS GENÉRICOS DE CATEGORIA USOS Y						
USO PREDOMINANTE		DESTINOS				
Este grupo incluye los giros del comercio y		PERMITIDOS				
servicios distritales y centrales cuadros 8 y 9						

[&]quot;Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el Reglamento de Construcción; el Reglamento de Catastro, y el Reglamento Municipal de Zonificación".







más los siguientes:				
mas tos siguientes.				
[]	[]	[]	[]	
Venta de				
[]				
5. Derogado.				
[]				
Servicios de Almacenamiento				
[]				
16. Centros de Acopio de Residuos (desechos de papel, cartón, vidrio y bote de aluminio).				
17. Derogado.				
[]				

[...]

Artículo 282 Bis.- El Certificado de Regularización de Uso de Suelo y Construcción, certifica de manera exclusiva la utilización del suelo existente en las fincas que no hayan tramitado licencia de construcción y el certificado de habitabilidad respectivo, y que cuenten con una antigüedad mayor a 6 años y menor de 25 años, por lo que deberán cumplir con las demás obligaciones que establezca la normatividad urbana vigente.

Las construcciones que hayan sido regularizadas mediante la modalidad del certificado de regularización de uso de suelo y construcción, serán reconocidas únicamente para el fin que establece el Capitulo del Certificado de Regularizacion de Uso de Suelo y Construcción del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan aquellas



disposiciones reglamentarias que contravengan al mismo.

TERCERO.- La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental, la Dirección General Licencias de Operación y Funcionamiento, la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública, la Dirección de Movilidad y la Dirección de Aseo Público, así como todas aquellas que resulten necesarias, para que en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realizarán los actos y acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones que se otorgan a las dependencias de la administración pública municipal con motivo del presente Decreto, se ejercerán sujetas a las capacidades presupuestales del Municipio.

QUINTO.- Las presentes reformas en lo relativo y aplicable serán observadas en la actualización de las Disposiciones Administrativas de Observancia General que Establecen el catálogo de Giros Permitidos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los Requisitos para su Apertura, a efecto de armonizar la Reglamentación Municipal.

SEXTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los siguientes giros Tipo A se consideran como giros Tipo C:

No.	GÉNERO	USO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
4	RECURSOS NATURALES	FORESTAL	CULTIVO Y REPOBLACION DE BOSQUES	No aplica
6	RECURSOS NATURALES	FORESTAL	VIVEROS FORESTALES	No aplica
12	RECURSOS NATURALES	AGROPECUARIO	ESTABLOS Y ZAHURDAS	No aplica
13	RECURSOS NATURALES	AGROPECUARIO	TODO TIPO DE CULTIVOS	No aplica
15	RECURSOS NATURALES	GRANJAS Y HUERTOS	GRANJAS AVICOLAS, APIARIOS, APICOLAS	No aplica
137	COMERCIO	COMERCIO DISTRITAL	CENTRO COMERCIAL	No aplica
152	COMERCIO	COMERCIO DISTRITAL	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	No aplica
157	COMERCIO	COMERCIO DISTRITAL	SUPERMERCADOS	No aplica
160	COMERCIO	COMERCIO DISTRITAL	TIANGUIS	No aplica
161	COMERCIO	COMERCIO DISTRITAL	TIENDAS DEPARTAMENTALES	A partir de 150 m2 por establecimiento
172	COMERCIO	COMERCIO REGIONAL	AGENCIA DE AUTOCAMIONES	No aplica
174	COMERCIO	COMERCIO REGIONAL	HUESARIO	No aplica
175	COMERCIO	COMERCIO REGIONAL	MAQUINARIA PESADA	No aplica
197	SERVICIOS	SERVICIOS BARRIALES	ELABORACION DE ANUNCIOS, LONAS Y TOLDOS LUMINOSOS	No aplica
229	SERVICIOS	SERVICIOS DISTRITALES	ALMACENES Y BODEGAS	No aplica
231	SERVICIOS	SERVICIOS DISTRITALES	ARMADO Y PEGADO DE CAJAS DE CARTON	No aplica
236	SERVICIOS	SERVICIOS DISTRITALES	BODEGA DE PRODUCTOS QUE NO Impliquen alto riesgo	No aplica
250	SERVICIOS	SERVICIOS DISTRITALES	ELABORACION DE ANUNCIOS ESPECTACULARES	No aplica
253	SERVICIOS	SERVICIOS DISTRITALES	ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE	No aplica
254	SERVICIOS	SERVICIOS DISTRITALES	ESTRUCTURAS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	No aplica
265	SERVICIOS	SERVICIOS DISTRITALES	MUDANZAS	No aplica
267	SERVICIOS	SERVICIOS DISTRITALES	OBRADORES	No aplica
270	SERVICIOS	SERVICIOS DISTRITALES	PISTA DE PATINAJE	No aplica



^{3283 4400} Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

272	SERVICIOS	SERVICIOS DISTRITALES	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	No aplica
273	SERVICIOS	SERVICIOS DISTRITALES	RENTA DE VEHICULOS	No aplica
274	SERVICIOS	SERVICIOS DISTRITALES	REPARACION DE APARATOS FRIGORIFICOS , AIRE ACONDICIONADO	No aplica
281	SERVICIOS	SERVICIOS DISTRITALES	SERVICIO DE GRUAS	No aplica
285	SERVICIOS	SERVICIOS CENTRALES	CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE DESECHO DOMESTICO	No aplica
286	SERVICIOS	SERVICIOS CENTRALES	CENTROS FINANCIEROS	No aplica
284	SERVICIOS	SERVICIOS CENTRALES	CENTRALES TELEVISORAS	No aplica
288	SERVICIOS	SERVICIOS CENTRALES	CINES	No aplica
295	SERVICIOS	SERVICIOS REGIONALES	ALMACENMIENTO Y VENTA DE FORRAJES	No aplica
296	SERVICIOS	SERVICIOS REGIONALES	CENTRALES DE AUTOBUSES FORANEOS	No aplica
297	SERVICIOS	SERVICIOS REGIONALES	CENTROS DE ACOPIO	No aplica
299	SERVICIOS	SERVICIOS REGIONALES	DEPOSITO DE VEHICULOS	No aplica
300	SERVICIOS	SERVICIOS REGIONALES	PATIOS DE ALMACENAMIENTO	No aplica
301	SERVICIOS	SERVICIOS REGIONALES	PULIDO DE METALES EN SECO	No aplica
303	SERVICIOS	SERVICIOS REGIONALES	REPARACION DE AUTOBUSES, TRAILER Y SIMILARES	No aplica
304	SERVICIOS	SERVICIOS REGIONALES	REPARACION DE MAQUINARIA PESADA	No aplica
305	SERVICIOS	SERVICIOS REGIONALES	REPARACION Y DISTRIBUCION DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION	No aplica
306	SERVICIOS	SERVICIOS REGIONALES	TERMINALES DE AUTOBUSES DE TRANSPORTE URBANO	No aplica
310	SERVICIOS	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	BODEGA DE GRANOS Y SILOS	No aplica
311	SERVICIOS	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	DISTRIBUIDOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS	No aplica
467	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO BARRIAL	SECUNDARIAS GENERALES Y TECNICAS	No aplica
469	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO BARRIAL	IGLESIA	No aplica
479	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	ARCHIVOS	No aplica
480	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	HEMEROTECA	No aplica
481	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	FONOTECA	No aplica
486	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	TEATRO	No aplica
487	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	CONVENTO	No aplica
495	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	ADMINISTRACION PUBLICA	No aplica
497	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	ESTACION DE BOMBEROS AUTOBUSES FORANEOS	No aplica
498	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	TERMINALES DE TRANSPORTE URBANO	No aplica
500	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO CENTRAL	UNIVERSIDAD	No aplica
501	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO CENTRAL	AUDITORIO	No aplica
511	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO CENTRAL	CENTRO DE ACOPIO Y DISTRIBUCION DE RECURSOS ECONOMICOS Y MATERIALES PARA BENEFICIENCIA	No aplica
513	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO CENTRAL	ENCIERRO Y MANTENIMIENTO DE	No aplica
514	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO CENTRAL		No aplica
516	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO CENTRAL	REPRESENTACIONES OFICIALES	No aplica
517	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO CENTRAL	SALAS DE REUNION	No aplica
519	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO REGIONAL	CENTRO CULTURAL	No aplica
520	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO REGIONAL	MUSEO DE SITIO	No aplica
522	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO REGIONAL		No aplica
526	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO REGIONAL	ESTACION DE FERROCARRIL DE CARGA Y PASAJEROS	No aplica
531	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO REGIONAL		No aplica
532	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO REGIONAL	TERMINAL DE AUTOBUSES FORANEOS	No aplica





Ĩ	I	ESPACIOS VERDES	I	
543	RECREACION Y DESCANSO	ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES	PARQUE URBANO DISTRITAL	No aplica
544	RECREACION Y DESCANSO	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES	UNIDAD DEPORTIVA	No aplica
555	RECREACION Y DESCANSO	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	PARQUE URBANO GENERAL	No aplica
558	RECREACION Y DESCANSO	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	CAMPO DE GOLF	No aplica
567	RECREACION Y DESCANSO	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES	PARQUES NACIONALES	No aplica
568	RECREACION Y DESCANSO	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES	SANTUARIOS NATURALES	No aplica
574	INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA URBANA	ACUEDUCTOS	No aplica
575	INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA URBANA	ESTRUCTURAS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	No aplica
576	INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA URBANA	COLECTORES	No aplica
578	INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA URBANA	REPETIDORAS	No aplica
579	INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA URBANA	SUBESTACION ELECTRICA	No aplica
580	INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA URBANA	TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	No aplica
581	INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA URBANA	TENDIDO DE REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE , ELECTRICIDAD , TELEFONIA, TELEVISION POR CABLE	No aplica
582	INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA URBANA	VIALES PRIMARIOS	No aplica
583	INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA URBANA	VIAS DE FERROCARRIL	No aplica
584	INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA REGIONAL	BORDOS Y CANALES	No aplica
585	INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA REGIONAL	CABLEADOS ESTRUCTURADOS	No aplica
586	INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA REGIONAL	CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES	No aplica
847	SERVICIOS	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	COMPRA VENTA DE CAJAS DE TRAILER Y SIMILARES	No aplica

SÉPTIMO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los siguientes giros Tipo B se consideran como giros Tipo C:

No.	GÉNERO	USO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	RECURSOS NATURALES	PSICICOLA	ACUACULTURA CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE PECES	No aplica
2	RECURSOS NATURALES	ACTIVIDADES SILVESTRES	ACTIVIDADES NATURALES EN SELVA Y CAMPO	No aplica
5	RECURSOS NATURALES	FORESTAL	SILVICULTURA	No aplica
7	RECURSOS NATURALES	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	BANCO Y TRITURACION DE PIEDRA	No aplica
8	RECURSOS NATURALES	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	BANCOS DE ARENA (JAL, BARRO, BALASTRE, CAOLIN Y OTROS)	No aplica
9	RECURSOS NATURALES	ACYIVIDADES EXTRACTIVAS	BANCOS DE CANTERA	No aplica
17	ALOJAMIENTO TEMPORAL	TURISTICO ECOLOGICO	ALBERGUES Y POSADAS	No aplica
19	ALOJAMIENTO TEMPORAL	TURISTICO ECOLOGICO	CAMPAMENTOS	No aplica
21	ALOJAMIENTO TEMPORAL	TURISTICO ECOLOGICO	VILLAS HOTELERAS	No aplica





ALOJAMIENTO TEMPORAL DENSIDAD MINIMA 28 ALOJAMIENTO TEMPORAL DENSIDAD MINIMA 29 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MINIMA 32 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA 33 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA 34 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA 35 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA 36 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA 36 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA 37 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA 38 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA 39 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA 40 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA 41 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA 42 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA 43 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA 44 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 45 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 46 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 47 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 48 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 49 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 40 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 41 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 42 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 43 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 44 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 45 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 46 ALOJAMIENTO TURISTICO DENSIDAD ALTA 47 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 48 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 49 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 40 DENSIDAD ALTA 41 ALOJAMIENTO TURISTICO DENSIDAD ALTA 41 ALOJAMIENTO TURISTICO DENSIDAD ALTA 42 ALOJAMIENTO TURISTICO DENSIDAD ALTA 43 ALOJAMIENTO TURISTICO DENSIDAD ALTA 44 ALOJAMIENTO TURISTICO DENSIDAD ALTA 45 ALOJAMIENTO TURISTICO DENSIDAD ALTA 46 ALOJAMIENTO TURISTICO DENSIDAD ALTA 47 ALOJAMIENTO TURISTICO DENSIDAD ALTA 48 SERVICIOS BARRIALES BAÑOS Y SANITARIOS PUBLICOS 48 SERVICIOS BARRIALES BAÑOS Y SANITARIOS PUBLICOS	No aplica No aplica
ALOJAMIENTO TEMPORAL DENSIDAD MINIMA 29 ALOJAMIENTO TEMPORAL DENSIDAD MINIMA 32 ALOJAMIENTO TEMPORAL DENSIDAD MINIMA 33 ALOJAMIENTO TEMPORAL DENSIDAD BAJA 34 ALOJAMIENTO TEMPORAL DENSIDAD BAJA 35 ALOJAMIENTO TEMPORAL DENSIDAD BAJA 36 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA 37 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA 38 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA 39 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA 40 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA 41 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA 42 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 43 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 44 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 45 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 46 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 46 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 47 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 48 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 49 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 40 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 41 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 42 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 43 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 44 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 45 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 46 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 47 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 48 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 49 ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 40 ALOJAMIENTO HOTELERO DENSIDAD ALTA 41 ALOJAMIENTO HOTELERO DENSIDAD ALTA 42 ALOJAMIENTO HOTELERO DENSIDAD ALTA 43 ALOJAMIENTO HOTELERO DENSIDAD ALTA 44 ALOJAMIENTO HOTELERO DENSIDAD ALTA 45 ALOJAMIENTO HOTELERO DENSIDAD ALTA 46 ALOJAMIENTO HOTELERO DENSIDAD ALTA 47 ALOJAMIENTO HOTELERO DENSIDAD ALTA 48 ALOJAMIENTO HOTELERO DENSIDAD ALTA 49 ALOJAMIENTO HOTELERO DENSIDAD ALTA 40 ALOJAMIENTO HOTELERO DENSIDAD ALTA 41 ALOJAMIENTO HOTELERO DENSIDAD ALTA 42 ALOJAMIENTO HOTELERO DENSIDAD ALTA 43 ALOJAMIENTO HOTELERO DENSIDAD ALTA 44 ALOJAMIENTO HOTELERO DENSIDAD AL	No aplica
ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 32 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 33 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 34 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 35 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 36 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 37 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 38 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 39 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 40 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 41 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 42 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 43 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 44 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 45 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 47 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 48 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 49 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 40 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 41 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 42 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 43 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 44 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 45 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 47 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 48 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 49 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 40 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 41 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 42 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 43 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 44 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 45 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 47 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 48 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 49 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 40 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 41 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 42 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 43 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 44 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 45 ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TURISTICO	No aplica No aplica No aplica No aplica No aplica No aplica
ALOJAMIENTO TEMPORAL HOTELERO DENSIDAD BAJA 33	No aplica No aplica No aplica No aplica No aplica
HOTELERO DENSIDAD BAJA	No aplica No aplica No aplica No aplica
TEMPORAL HOTELERO DENSIDAD BAJA	No aplica No aplica No aplica
TEMPORAL HOTELERO DENSIDAD BAJA	No aplica
TEMPORAL HOTELERO DENSIDAD MEDIA	No aplica
41 ALOJAMIENTO TEMPORAL 42 ALOJAMIENTO TEMPORAL 43 ALOJAMIENTO TEMPORAL 44 ALOJAMIENTO TEMPORAL 45 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 47 ALOJAMIENTO TEMPORAL 48 ALOJAMIENTO TEMPORAL 49 ALOJAMIENTO TEMPORAL 40 TEMPORAL 41 ALOJAMIENTO TEMPORAL 42 ALOJAMIENTO TEMPORAL 43 ALOJAMIENTO TEMPORAL 44 ALOJAMIENTO TEMPORAL 45 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 47 ALOJAMIENTO TEMPORAL 48 ALOJAMIENTO TEMPORAL 49 ALOJAMIENTO TEMPORAL 40 ALOJAMIENTO TEMPORAL 41 ALOJAMIENTO TEMPORAL 42 ALOJAMIENTO TEMPORAL 43 ALOJAMIENTO TEMPORAL 44 ALOJAMIENTO TEMPORAL 45 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 47 ALOJAMIENTO TEMPORAL 48 SERVICIOS 49 ALOJAMIENTO TORISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA TORISTICO HO	
42 ALOJAMIENTO TEMPORAL 43 ALOJAMIENTO TEMPORAL 44 ALOJAMIENTO TEMPORAL 45 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 47 ALOJAMIENTO TEMPORAL 48 ALOJAMIENTO TEMPORAL 49 ALOJAMIENTO TEMPORAL 40 ALOJAMIENTO TEMPORAL 40 ALOJAMIENTO TEMPORAL 41 ALOJAMIENTO TEMPORAL 42 ALOJAMIENTO TEMPORAL 43 ALOJAMIENTO TEMPORAL 44 ALOJAMIENTO TEMPORAL 45 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 47 ALOJAMIENTO TEMPORAL 48 SERVICIOS 48 SERVICIOS 48 SERVICIOS ALBERGUES Y POSADAS ALBERGUES	N
43 ALOJAMIENTO TEMPORAL 44 ALOJAMIENTO TEMPORAL 45 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 47 ALOJAMIENTO TEMPORAL 48 ALOJAMIENTO TEMPORAL 49 ALOJAMIENTO TEMPORAL 40 ALOJAMIENTO TEMPORAL 40 ALOJAMIENTO TEMPORAL 41 ALOJAMIENTO TEMPORAL 42 ALOJAMIENTO TEMPORAL 43 ALOJAMIENTO TEMPORAL 44 ALOJAMIENTO TEMPORAL 45 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 47 ALOJAMIENTO TORISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 48 SERVICIOS	No aplica
44 ALOJAMIENTO TEMPORAL 45 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 ALOJAMIENTO TEMPORAL 46 COMERCIO TEMPORAL 46 COMERCIO TEMPORAL 47 COMERCIO TEMPORAL 48 SERVICIOS 48 SERVICIOS CASAS DE HUESPEDES HOTELERO HOTELES CON TODOS LOS SERVICIOS MESONES ARTICULOS PIROTECNICOS PAÑOS V SANITARIOS PURILOGOS	No aplica
45 ALOJAMIENTO TEMPORAL HOTELERO DENSIDAD ALTA HOTELES CON TODOS LOS SERVICIOS HOTELERO HOTELERO HOTELERO DENSIDAD ALTA TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA 173 COMERCIO REGIONAL SERVICIOS PAÑOS Y SANITARIOS PURILOGO	No aplica
46 ALOJAMIENTO TEMPORAL HOTELERO DENSIDAD ALTA 173 COMERCIO COMERCIO REGIONAL ARTICULOS PIROTECNICOS 188 SERVICIOS SERVICIOS PAÑOS V SANITARIOS PURILOGOS	No aplica
173 COMERCIO REGIONAL ARTICULOS PIROTECNICOS 188 SERVICIOS SERVICIOS PAÑOS V SANITARIOS PURILOGOS	No aplica
1 DANIOC V CANITADIOC DIDITIOC	No aplica
D. MAILLED	No aplica
206 SERVICIOS SERVICIOS BARRIALES LAVANDERIA	A partir de 150 m2 por establecimiento
226 SERVICIOS SERVICIOS BARRIALES ADIESTRAMIENTO DE MASCOTAS	No aplica
227 SERVICIOS SERVICIOS AGENCIA DE AUTOS CON TALLER	No aplica
233 SERVICIOS SERVICIOS DISTRITALES AUTOBAÑOS Y SIMILARES	No aplica
SERVICIOS SERVICIOS	No aplica
242 SERVICIOS SERVICIOS CLINICA Y FARMACIA VETERINARIA	No aplica
257 SERVICIOS SERVICIOS DISTRITALES FUNERARIA	No aplica
260 SERVICIOS SERVICIOS LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO, REVELADO FOTOGRAFICO	No aplica
261 CERVICIOS SERVICIOS	No aplica
264 CERVICIOS SERVICIOS	No aplica
SERVICIOS SERVICIOS	No aplica
271 SERVICIOS SERVICIOS PROTECCION Y SEGURIDAD POLICIACA.	No aplica
SERVICIOS SERVICIOS	No aplica
SERVICIOS	No aplica
SERVICIOS TALLER DE HERRERIA V/O	No aplica
SERVICIOS SERVICIOS	No aplica
SERVICIOS TALLER DE REPARACION Y	No aplica
SFRVICIOS	
SEDVICIOS	No aplica
292 SERVICIOS SERVICIOS ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUIMICOS, SULFATANTES, RESINAS Y	No aplica



			SOLVENTES	
293	SERVICIOS	SERVICIOS REGIONALES	ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS L.P.	No aplica
294	4 SERVICIOS	SERVICIOS REGIONALES	ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES	No aplica
298	3 SERVICIOS	SERVICIOS REGIONALES	DEPOSITO DE CHATARRA	No aplica
302	SERVICIOS	SERVICIOS REGIONALES	RASTROS Y FRIGORIFICOS	No aplica
307	SERVICIOS	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	ALMACENAMIENTO DE ESTIERCOL Y ABONOS ORGANICOS Y VEGETALES	No aplica
308	SERVICIOS	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	No aplica
309	SERVICIOS	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	ALMACENES DE MADERA	No aplica
343	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	ADHESIVOS	No aplica
344	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	AISLANTES Y ENPAQUES DE POLIESTIRENO	No aplica
345	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	ALFOMBRAS Y TAPETES	No aplica
346	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	ALMOHADAS, COLCHONES, COLCHAS, EDREDONES	No aplica
347	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	APARATOS ELECTRICOS	No aplica
348	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	ARMADO DE LAMPARAS, VENTILADORES, PERSIANAS, JUGUETES, CIRCUITOS ELECTRICOS, PARAGUAS	No aplica
349	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	ARTICULOS DEPORTIVOS	No aplica
350	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	ARTICULOS MOLDEADOS DE POLIURETANO	No aplica
351	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	BICICLETAS, CARREAOLAS Y SIMILARES	No aplica
352	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	BOLSA Y ENVASES DE PLASTICO EXTRUIDO	No aplica
353	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	CALCETERIA Y ROPA INTERIOR	No aplica
354	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	CINTAS PARA CALZADO Y SIMILARES	No aplica
355	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	CONCENTRADOS DE SABORES	No aplica
356	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	CORCHO	No aplica
357	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y	COSMETICOS	No aplica
358	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y	COSTALES DE PLASTICO	No aplica
359	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y	DULCES Y CHOCOLATES	No aplica
360	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O	ELABORACION DE SUAJES	No aplica





I	I	INDUSTRIA LICERA S	7	1
361	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/C PARQUE INDUSTRIAL	EMPACADORAS DE CARNES FRIAS, JABON Y DETERGENTE	No aplica
362	2 INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	ENSAMBLE DE PRODUCTOS DE ACERO	No aplica
363	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL		No aplica
364	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	ESCOBAS, CEPILLOS Y TRAPEADORES	No aplica
365	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	ESTOPA	No aplica
366	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	GUANTES, LATEX, GLOBOS, PELOTAS Y SUELAS	No aplica
367	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL		No aplica
368	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	HERRAMIENTAS PARA VENTANAS Y SIMILARES	No aplica
369	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	HIELO SECO (DIOXIDO DE CARBONO)	No aplica
370	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	HIELO SECO	No aplica
371	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	HULE (INYECCION DE PLASTICO)	No aplica
372	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	INDUSTRIALIZACION DE ROPA	No aplica
373	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	INDUSTRIALIZACION DE SABANAS, COLCHONETAS, EDREDONES Y SIMILARES	No aplica
374	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	INSTRUMENTAL OPTICO	No aplica
375	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	INSTRUMENTOS DE PRECISION Y RELOJES	No aplica
376	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	INSTRUMENTOS MUSICALES	No aplica
377	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	LABORATORIOS EXPERIMENTALES	No aplica
378	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	MALETAS Y EQUIPOS PARA VIAJE	No aplica
379	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y	MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS	No aplica
380	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y	MUEBLES Y PUERTAS DE MADERA	No aplica
381	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y	PANIFICADORAS	No aplica
382	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y	PERFILES DE PLASTICO EXTRUIDO	No aplica
383	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y	PERFUMES	No aplica







		INDUSTRIAL		
384	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	PERIODICOS Y REVISTAS (ROTATIVAS)	No aplica
385	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	PERSIANAS Y TOLDOS (FABRICACION)	No aplica
386	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	PINTURA DE PIELES Y ACABADOS CON PISTOLA DE AIRE	No aplica
387	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL		No aplica
388	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	PISOS DE MOSAICO, GRANITO, TERRAZO SIN UTILIZAR EQUIPO ESPECIALIZADO	No aplica
389	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	PLASTICO, MOLIENDA DE	No aplica
390	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	No aplica
391	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	PRODUCTOS DE CARTON Y PAPEL (HOJAS, BOLSAS, CAJAS Y SIMILARES)	No aplica
393	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	PRODUCTOS DE MADERA	No aplica
394	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	PRODUCTOS DE NYLON Y LICRA	No aplica
395	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	PRODUCTOS DE PLASTICO	No aplica
396	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ALOPATAS Y HOMEOPATAS	No aplica
397	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	PRODUCTOS NATURISTAS	No aplica
398	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	PURIFICADORAS	No aplica
399	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	SILLAS, ESCRITORIOS, ESTANTERIA, ARCHIVEROS Y SIMILARES	No aplica
400	INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES	No aplica
401	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	VIDRIO SOPLADO ARTESANAL	No aplica
102	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	YUTE, ZIZAL Y CAÑAMO	No aplica
103	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	ZAPATOS	No aplica
104	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	CANTERA, LABRADO ARTESANAL DE	No aplica
108	INDUSTRIAL	PARQUE INDUSTRIAL	ELABORACION DE PRODUCTOS ARTESANALES	No aplica
109	INDUSTRIAL	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO Y/O PARQUE	ESTUDIOS CINEMATOGRAFICOS	No aplica







		INDUSTRIAL		
		INDUSTRIA		
407	INDUSTRIAL	MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	FABRICACION DE MUEBLES Y ARTICULOS DE HIERRO FORJADO	No aplica
408	INDUSTRIAL	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	MOLINOS DE TRIGO, HARINA Y SIMILARES	No aplica
409	INDUSTRIAL	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	PASTEURIZADORAS DE PRODUCTOS LACTEOS	No aplica
410	INDUSTRIAL	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO Y/O PARQUE INDUSTRIAL	TALLERES DE SERIGRAFIA, TORNO, TENERIA, EBANISTERIA, ORFEBRERIA Y SIMILARES, VIDRIO SOPLADO	No aplica
411	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	ACABADOS METALICOS	No aplica
412	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	ACUMULADORES Y PILAS ELECTRICAS	No aplica
413	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA	ARMADORA DE VEHICULOS	No aplica
414	INDUSTRIAL	Y DE RIESGO ALTO INDUSTRIA PESADA	ASFALTO Y DERIVADOS	1
415	INDUSTRIAL	Y DE RIESGO ALTO INDUSTRIA PESADA		No aplica
		Y DE RIESGO ALTO INDUSTRIA PESADA	CALERA	No aplica
416	INDUSTRIAL	Y DE RIESGO ALTO INDUSTRIA PESADA	CANTERA, INDUSTRIALIZACION DE	No aplica
417	INDUSTRIAL	Y DE RIESGO ALTO	CARBON	No aplica
418	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	CEMENTO	No aplica
419	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	CEMENTO HIDRAULICO	No aplica
420	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	CERAMICA (VAJILLA, LOSETAS Y RECUBRIMIENTOS)	No aplica
421	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	CERILLOS	No aplica
422	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	CIRCUITOS ELECTRONICOS, RESISTENCIAS Y SIMILARES	No aplica
423	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	COLCHONES	No aplica
424	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	CORTE DE CANTERA	No aplica
425	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	DOBLADO ROLADO Y TROQUELADO DE METALES (CLAVOS, NAVAJAS, UTENSILIOS DE COCINA Y SIMILARES)	No aplica
427	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	No aplica
428	INDUSTRIAL	Y DE RIESGO ALTO INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	FABRICACION, REPARACION Y ENSAMBLE DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, EMBARCACIONES Y EQUIPO FERROVIARIO	No aplica
429	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	FERTILIZANTES	No aplica
430	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	FIBRA DE VIDRIO Y DERIVADOS	No aplica
431	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	FUNDICION, ALEACION O REDUCCION DE METALES	No aplica
432	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA	FUNDICION DE ACERO	No aplica
433	INDUSTRIAL	Y DE RIESGO ALTO INDUSTRIA PESADA	GELATINAS, APRESTO Y COLA	No aplica
	INDUSTRIAL	Y DE RIESGO ALTO INDUSTRIA PESADA	GRAFITO Y DERIVADOS	No aplica
	INDUSTRIAL	Y DE RIESGO ALTO INDUSTRIA PESADA		
-		Y DE RIESGO ALTO INDUSTRIA PESADA	HIERRO FORJADO	No aplica
	INDUSTRIAL	Y DE RIESGO ALTO INDUSTRIA PESADA	HULE NATURAL	No aplica
-	INDUSTRIAL	Y DE RIESGO ALTO INDUSTRIA PESADA	HULE SINTETICO O NEOPRENO	No aplica
438	INDUSTRIAL	Y DE RIESGO ALTO	IMPLEMENTOS ELECTRICOS	No aplica
440	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, DESINFECTANTES Y SIMILARES	No aplica
441	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	JABONES Y DETERGENTES	No aplica
442	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	LINOLEUMS	No aplica



443	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA		I
773	INDUSTRIAL	Y DE RIESGO ALTO	LUBRICANTES	No aplica
444	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	LLANTAS Y CAMARAS FABRICACION Y VENTA	No aplica
445	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	MAQUINARIA PESADA Y NO PESADA	No aplica
446	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	MOLINOS Y PROCESAMIENTO DE GRANOS	No aplica
447	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	PAPEL EN GENERAL	No aplica
448	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	PINTURA Y AEROSOLES	No aplica
449	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	PLASTICO RECICLADO	No aplica
450	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	PROCESAMIENTO PARA MADERAS Y DERIVADOS	No aplica
451	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	PRODUCTOS DE ACERO LAMINADO	No aplica
452	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	PRODUCTOS DE ASBESTO CEMENTO	No aplica
453	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	PRODUCTOS DE RESINA Y SIMILARES	No aplica
454	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	PRODUCTOS ESTRUCTURALES DE ACERO	No aplica
455	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	REFINADO DE AZUCAR	No aplica
456	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	REFINADO DE PETROLEO Y DERIVADOS	No aplica
457	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	SANDBLASTEADO DE CONDUCTORES Y APARATOS	No aplica
458	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	TABIQUES, BLOQUES Y SIMILARES	No aplica
459	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	TERMOELECTRICAS	No aplica
460	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	TINTAS	No aplica
461	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	TUBOS Y POSTES DE ACERO	No aplica
462	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	VIDRIERA	No aplica
463	INDUSTRIAL	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	YESERA	No aplica

Octavo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se consideran giros tipo A, al Catálogo de Giros SARE, integrado por los giros siguiente:

*T	Código	Descripción Tleiemules	Possinsián SCIANI
Desarrollo Ed Combate a la Tiasenato	tenómico y s Desigualdad	Dirección General de Padr Gobierno Municipal de Tlajomulco de CATÁLOGO SAI	2 Zúñiga 2018-2021 Ilajomulco
			₹ E
4	561110	Administración de correos.	Servicios de administración de negocios
5	561510	Oficinas de agencias de autotransporte, viajes, publicidad.	Agencias de viajes
6	488511	Agencias y delegaciones municipales.	Servicios de agencias aduanales
7	111999	Almacenamiento y venta de forraje.	Otros cultivos
8	532291	Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas, y similares.	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares
9	466313	Antigüedades.	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte
10	465915	Artesanías.	Comercio al por menor en tiendas de artesanías
11	339940	Artículos de dibujo.	Fabricación de artículos y accesorios para escritura pintura, dibujo y actividades de oficina
12	467115	Artículos de limpieza.	Comercio al por menor de artículos para la limpiez
13	465919	Artículos de plástico y/o madera.	Comercio al por menor de otros artículos de uso Personal
14	465215	Artículos deportivos.	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos
15	466114	Artículos domésticos de hojalata.	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina
16	465214	Artículos fotográficos.	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico
17	541410	Artículos para decoración.	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores





10	200010		Enbrigación de estículas y
18	339940	Artículos para manualidades.	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina
19	524110	Aseguradoras.	Compañías de seguros
20	467112	Azulejos y accesorios.	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos
21	333993	Basculas.	Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar
22	321992	Bases de madera para regalo.	Fabricación de artículos y utensilios de madera para
23	466410	Bazares	el hogar Comercio al por menor de artículos usados
24	531210	Bienes raíces.	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces
25	561320	Bolsa de trabajo.	Agencias de empleo temporal
26	463113	Bonetería.	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
27	461190	Botanas y frituras.	Comercio al por menor de otros alimentos
28	463211	Boutique.	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y
	100211	bounque.	lencería
29	722515	Cafetería (con lectura e internet).	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares
30	522320	Caja de ahorro.	Cajas de ahorro popular
31	434223	Cajas de cartón, materiales de	Comercio al por mayor de envases en general, papel
32	323119	empaque. Calcomanías.	ycartón para la industria Impresión de formas continuas y otros impresos
33	522452	Casa de empeño	Casas de empeño
34	561610	Caseta de vigilancia.	Servicios de investigación y de protección y custodia
	-	cuocta de vigitancia.	excepto mediante monitoreo
35	722519	Cenaduría y/o menudera.	Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato
36	515120	Centrales televisoras.	Transmisión de programas de televisión
37	561450	Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales	Demode a la companya de la companya
	301430	para beneficencia.	Despachos de investigación de solvencia financiera
38	561431	Centro de copiado.	Servicios de fotocopiado, fax y afines
39	522410	Centros financieros.	Arrendadoras financieras
40	466114	de cocina	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina
41	811491	Cerrajería.	Cerrajerías
42	722519	Cocina económica.	Servicios de preparación de otros alimentos para
43	238340	Colocación de pisos.	consumo inmediato Colocación de pisos cerámicos y azulejos
		Compra venta de aparatos para	Comercio al por menor de otros artículos de uso
44	465919	sordera.	personal
45	461140	Compra venta de hojas para tamal	Comercio al por menor de semillas y granos
46	400110	Compra, venta de artículos	alimenticios, especias y chiles secos Comercio al por menor de electrodomésticos
46	466112	electrónicos para el hogar	menores y aparatos de línea blanca
47	311613	Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares).	Preparación de embutidos y otras conservas de carne
48	541330	Constructoras sin almacén.	de ganado, aves y otros animales comestibles Servicios de ingeniería
49	621211	Consultorio médico y dental de 1er	Consultorios dentales del sector privado
50	541211	Contacto.	Servicios de contabilidad y auditoría
51	561110	Contratistas.	Servicios de administración de negocios
52	541860	Correos y telégrafos.	Agencias de correo directo
53	466114	Cristalería.	Comercio al por menor de cristalería, loza y
54	541410	December	utensilios de cocina Comercio al por menor de otros artículos para la
		Decoraciones	decoración de interiores
55	561110	Despacho de oficinas privadas. Diseño de anuncios a mano y por	Servicios de administración de negocios
56	541430	computadora.	Diseño gráfico
57	512240	Disqueras.	Grabación de discos compactos (CD) y de video
			digital (DVD) o casetes musicales
58	237113		Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua.
,	-01220		drenaje y riego
F0	104110		Comercio al por menor de productos naturistas.
59	464113	Droguería, hierbera y homeopática.	medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios
60	461160		Comercio al por menor de dulces y materias primas
00	461160	D direction.	para repostería
61	461160		Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
62	465915		Comercio al por menor en tiendas de artesanías
63	323119	Elaboración de rótulos.	Impresión de formas continuas y otros impresos
64 65	311910		Elaboración de botanas
	511132		Edición de libros integrada con la impresión Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el
66	532210	Equipos de somas y video.	hogar y personales
67	466211	Fauinos y accesorios de computación	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y
68	461190		accesorios de cómputo Comercio al por menor de otros alimentos
69	461190		Comercio al por menor de otros alimentos Comercio al por menor de otros alimentos
70	465313	Expendios de libros revistas.	Comercio al por menor de revistas y periódicos
70 71 72	465313 464111 464111	Farmacias sin consultorio	Comercio al por menor de revistas y periódicos Farmacias sin minisúper Farmacias sin minisúper



			Intermediación de comercio al por mayor de
73	437112	Ferretería de artículos especializados.	productos para la industria, el comercio y los
			servicios, excepto a traves de Internet y de otros
74	522410	Finanzas y administración.	medios electrónicos Arrendadoras financieras
75	466312	Florerías y artículos de jardinería.	Comercio al por menor de plantas y flores naturales
76	238221	Fontanería.	Instalaciones hidrosanitarias y de gas
77	541920	Foto estudio.	Servicios de fotografía y videograbación
78	461130	Frutas y legumbres.	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas
79	461130	Fruterías.	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas
80	712111	Galería de arte.	Museos del sector privado
81	512240	Grabaciones de audio y video.	Grabación de discos compactos (CD) y de video
82			digital (DVD) o casetes musicales
- 62	813210	Iglesia.	Asociaciones y organizaciones religiosas
83	561610	Investigaciones privadas	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo
84	463215	Joyería y bisutería.	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir
85	465212	Juguetería.	Comercio al por menor de juguetes
86	431160	Leche licosa	COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS
87	461130	Legumbres.	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas
88	465312	Librería.	Comercio al por menor de libros
89	561740	Limpieza de alfombras, muebles y	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y
	301710	cortinas.	muebles
90	722514	Lonchería.	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas
91	467111	Material eléctrico.	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
92	492110	Mensajería y paquetería.	Servicios de mensajería y paquetería foránea
93	463113	Mercería.	Comercio al por menor de artículos de mercería y
		50 SICIARUS (50) NO	bonetería
94	468311 484210	Motocicletas.	Comercio al por menor de motocicletas
96	461170	Mudanzas. Neverías.	Servicios de mudanzas
97	541120	Notaria.	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados
		Oficinas administrativas sin atención	Notarías públicas
98	561110	al público.	Servicios de administración de negocios
99	561110	Oficinas corporativas privadas.	Servicios de administración de negocios
100	561110	Oficinas de profesionales.	Servicios de administración de negocios
101	561110	Oficinas de profesionistas	Servicios de administración de negocios
102	561110 464121	Oficinas privadas.	Servicios de administración de negocios
103	311520	Opticas. Paletas y helados.	Comercio al por menor de lentes
105	311320	Panadería (venta).	Elaboración de helados y paletas Panificación tradicional
		Papelería, librería y artículos	
106	465311	escolares.	Comercio al por menor de artículos de papelería
107	311812	Pasteles y similares.	Panificación tradicional
108	621398	Pedicuristas.	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud
109	465111	Perfumería.	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
110	466311		Comercio al por menor de alfombras, cortinas,
111	812210		tapices y similares Lavanderías y tintorerías
112	467115		Comercio al por menor de artículos para la limpieza
113	465914		Comercio al por menor de artículos desechables
			Comercio al por menor de productos naturistas,
114	464113	Productos naturistas.	medicamentos homeopáticos y de complementos
			alimenticios
115	461160		Comercio al por menor de dulces y materias primas
116	561720		para repostería
117	522110	-	Servicios de limpieza de inmuebles
			Banca múltiple Comercio al por menor de partes y refacciones
118	468211	Keraceiones (sin taner).	nuevas para automóviles, camionetas y camiones
119	465112	Reloiería.	Comercio al por menor de artículos de joyería y
120	561432		relojes Servicios de acceso a computadoras
121	532110		Alquiler de automóviles sin chofer
122	713120		Casas de juegos electrónicos
123	811430	Renaración de calzado	Reparación de calzado y otros artículos de piel y
	011100	-	cuero
124	811410	Reparación de aparatos frigoríficos, equipo medico, aire acondicionado,	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos
147	011410	elevadores automotrices,	para el hogar y personales
125	811119		Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones
		Reparación de equipo de cómputo	
126	811219	equipo fotográfico, parabrisas,	Reparación y mantenimiento de otro equipo
		sinfonolas, calzado (lustrado),	electrónico y de equipo de precisión
127	811219	Renaración de narabrisas	Reparación y mantenimiento de otro equipo
		-	electrónico y de equipo de precisión Reparación y mantenimiento de otro equipo
128	811219		electrónico y de equipo de precisión



129	811219	Reparación de equipo de computo	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión
130	811219	Reparación de equipo de cómputo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado),	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión
131	327112	Reparación y venta de canceles para baño	rabilicación de muebles de bano
132	811410	Reparaciones domésticas y artículos del hogar.	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales
133	515110	Repetidoras.	Transmisión de programas de radio
134	532210	Rocolas.	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para hogar y personales
135	314120	Sabanas y colchas.	Confección de cortinas , blancos y similares
136	311940	Salsas.	Elaboración de condimentos y aderezos
137	461140	Semillas, cereales y dulces	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
138	461140	Semillas, cereales y dulces, local separado de la vivienda	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
139	561431	Servicio de fotocopiado.	Servicios de fotocopiado, fax y afines
140	561431	Servicio de fotocopiado. Copias fotostáticas	Servicios de fotocopiado, fax y afines
141	485311 461220	Sitio de taxis.	Transporte de pasajeros en taxis de sitio
143		Tabaquería. Taller de reparación y venta de	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco
143	465213	bicicletas	Comercio al por menor de bicicletas
144	339912	Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares.	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos
145	722519	Taquería.	Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato
146	466212	Telefonía e implementos celulares.	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparate
147	463211	Tiendas de ropa.	de comunicación Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y
148		•	lencería Comercio al por menor de pisos y recubrimientos
149	467112 467111	Tinas de jacuzzi. Tlapalería	cerámicos
		Trofeos y reconocimientos de cristal,	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías Comercio al por menor de otros artículos de uso
150	465919	metálicos y similares.	personal
151 152	463212 461170	Venta de accesorios para bebe	Comercio al por menor de ropa de bebé
153	463112	Venta de aguas frescas, paletas. Venta de blancos.	Comercio al por menor de paletas de hielo y helado Comercio al por menor de blancos
154	463310	Venta de calzado y/o zapatería	Comercio al por menor de calzado
155	238190	Venta de herrajes en general.	Otros trabajos en exteriores
156	465912	Venta de regalos.	Comercio al por menor de regalos
157	463211	Venta de ropa.	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería
158	812310	Venta y exhibición de ataúdes	Servicios funerarios
159	435313	Venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario.	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio
160	811219	Venta y reparación de basculas	Reparación y mantenimiento de otro equipo
161	467117	Venta, distribución y servicios para	electrónico y de equipo de precisión Comercio al por menor de artículos para albercas y
162	722515	albercas Ventas de jugos naturales, licuados y	otros artículos Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías
163	463213	biónicos. Ventas de lencería.	y similares
164	466319	Ventas de Tenceria.	Comercio al por menor de lencería Comercio al por menor de otros artículos para la
			decoración de interiores Comercio al por menor de disfraces, vestimenta
165 166	463214	Ventas de máscaras.	regional y vestidos de novia
200000000000000000000000000000000000000	20 20 20	Vidrios y espejos.	Comercio al por menor de vidrios y espejos Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o
167	111423	Viveros forestales. Accesorios de seguridad industrial y	menos
168	465919	doméstica.	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal
169	541941	Adiestramiento de mascotas.	Servicios veterinarios para mascotas prestados por e sector privado
170	811499	Afiladora (cuchillos, tijeras, etc)	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales
171	488511	Agencia aduanal	Servicios de agencias aduanales
172 173	312112		Purificación y embotellado de agua
	812110		Salones y clínicas de belleza y peluquerías Comercio al por menor de otros artículos de uso
174	465919	The treates para duarios	personal
175 176	812110 812120		Salones y clínicas de belleza y peluquerías
110			Baños públicos Confección, bordado y deshilado de productos
177	314991	ropa	textiles
177		Bufete jurídico	Bufetes jurídicos
177 178	541110	Calzado y antículas de	
178 179	811430	similares.	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero
178		tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares. Centro de llenado de agua	cuero Purificación y embotellado de agua
178 179	811430	tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares. Centro de llenado de agua Clínica y farmacia veterinaria	cuero





102	401170		Compress of your man and the last
183	461150	Cremería.	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos
184	435313	Distribuidora de medicamentos y material de curación	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio
185	325610	Elaboración de productos de limpiez	a Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos
186	312112	Embotelladora de agua	Purificación y embotellado de agua
187	511132	Encuadernación de libros.	Edición de libros integrada con la impresión
188	332310	Escudos y distintivos de metal y similares.	Fabricación de estructuras metálicas
189	339920	Escudos y distintivos de metal y similares.	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos
190	812110	Estéticas peluquerías y salones de	Salones y clínicas de belleza y peluquerías
191	316212	belleza Fabricación domestica de calzado y artículos de piel.	Fabricación de calzado con corte de tela
192	561710	Fumigaciones.	Fumigación no agrícola, servicios fumigación (contro
193	621512	Laboratorios de análisis clínicos,	y exterminación de plagas en casa habitación) Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector
194	621511	revelado fotográfico. Laboratorios médicos y dentales.	público Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector
195	465215	Mesas de billar, futbolitos y	privado Comercio al por menor de artículos y aparatos
		videojuegos (compraventa). Molduras de madera para marcos de	deportivos Fabricación de artículos y utensilios de madera para
196	321992	cuadro.	el hogar
197	461170	Paletas, helados, aguas frescas.	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados
198	461170	Paletería.	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados
199	812110	Peluquerías y estéticas.	Salones y clínicas de belleza y peluquerías
200	322299	Piñatas.	Fabricación de otros productos de cartón y papel
201	561610	Protección y seguridad policiaca, personal y negocios.	Servicios de investigación y de protección y custodia excepto mediante monitoreo
202	515110	Radiodifusoras.	Transmisión de programas de radio
203	812120	Regaderas y baños públicos.	Baños públicos
204	532220	Renta de trajes	Alquiler de prendas de vestir
205			Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de
	532493	Renta y venta de compresores	servicios
206	323119	Rótulos y similares.	Impresión de formas continuas y otros impresos
207	812130	Sanitarios.	Sanitarios públicos y bolerías
208	315225	Sastrería.	Confección de prendas de vestir sobre medida
209	811410	Taller de aparatos electrodomésticos	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales
210	811410	Taller de aparatos electrónicos	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales
211	811311	Taller de reparación de máquinas	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo
212	812210	para jardín Tintorería.	agropecuario y forestal Lavanderías y tintorerías
213	465215	Venta de todo tipo de artículos de charrería	Comercio al por menor de artículos y aparatos
214	461130	Venta de alimentos balanceados	deportivos Comercio al por menor de frutas y verduras frescas
215	561590	Venta de boletos	Otros servicios de reservaciones
216	465911	Venta de mascotas y accesorios	Comercio al por menor de mascotas
217	517910	Venta de tarjetas telefónicas	Otros servicios de telecomunicaciones
218	465212	Videojuegos.	Comercio al por menor de juguetes
219	461150	Yogurt.	Elaboración de leche líquida
220	311511	Yogurt.	Venta y Elaboración de leche líquida
221	316212	Zapatos, huaraches y zapatillas a	Fabricación de calzado con corte de tela
222		mano Expendios de agua, billetes de lotería	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes,
222	461110	y sorteos varios, carbón, huevo, leña, lubricante	ultramarinos y misceláneas
223	111110	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de soya
224	111121	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de cártamo
225	111122	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de girasol
226	111129	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas
227	111131	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de frijol grano
228	111132	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de garbanzo grano
229	111139	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de otras leguminosas
230	111140	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos,	Cultivo de trigo
		Llogo tipo do cultivios (ogostodores	Cultivo de maíz grano
231	111151	pastizales	Curivo de maiz grano
231	111151 111152	pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de maíz forrajero
		pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	
232	111152	pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de maíz forrajero
232	111152 111160	pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de maíz forrajero Cultivo de arroz
232 233 234	111152 111160 111191	pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de maíz forrajero Cultivo de arroz Cultivo de sorgo grano
232 233 234 235	111152 111160 111191 111192	pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de maíz forrajero Cultivo de arroz Cultivo de sorgo grano Cultivo de avena grano





		pastizales	
239	111199	Todo tipo de cultivos (agostaderos,	Coolein
240	1111211	pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos,	Cultivo de otros cereales
		pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos,	Cultivo de jitomate o tomate rojo
241	111212	pastizales	Cultivo de chile
242	111213	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de cebolla
243	111214	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de melón
244	111215	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de tomate verde
245	111216	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de papa
246	111217	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de calabaza
247	111218	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de sandía
248	111219	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de otras hortalizas.
249	111310	Todo tipo de cultivos (agostaderos,	Cultivo de naranja
250	111321	pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos,	
251		pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos,	Cultivo de limón
	111329	pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos,	Cultivo de otros cítricos
252	111331	pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos,	Cultivo de café
253	111332	pastizales	Cultivo de plátano
254	111333	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de mango
255	111334	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de aguacate
256	111335	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de uva
257	111336	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de manzana
258	111337	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de cacao
259	111338	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de coco
260	111339	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces
261	111410	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de productos alimenticios en invernaderos
262	111421	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Floricultura a cielo abierto
263	111422	Todo tipo de cultivos (agostaderos,	Floricultura en invernadero
264	111423	pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos,	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o
	5-04-00-4-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-0	pastizales Todo tipo de cultivos (agostaderos,	menos
265	111429	pastizales	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y viveros
266	111910	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de tabaco
267	111920	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de algodón
268	111930	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de caña de azúcar
269	111941	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de alfalfa
270	111942	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de pastos
271	111991	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de agaves alcoholeros
272	111992	Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales	Cultivo de cacahuate
273	111999	Todo tipo de cultivos (agostaderos,	Otros cultivos
274	115119	granjas y huertos	Otros servicios relacionados con la agricultura
	115310	Forestal	Servicios relacionados con el aprovechamiento

NOVENO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se consideran giros tipo A y B todos aquellos que no hayan sido excluidos en los transitorios sexto y séptimo del presente Decreto, siendo estos últimos sujetos a obtener los beneficios que establece el artículo 29 Ter del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siempre y cuando se ajuste a los lineamientos que determina dicha disposición.

DECIMO.- Con la entrada en vigor del presente Decreto, se levanta la suspensión declarada para la autorización de nuevos tianguis en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante Punto de Acuerdo 209/2019.







XVI. Por los motivos y fundamentos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, y la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, como coadyuvante, que resuelven el turno asentado en el Punto de Acuerdo PA/181/2021-2024, tomado en sesión ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 10 de agosto del año 2022.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular, el Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; del Reglamento de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas; así como del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas, en materia de tianguis, regularización de construcciones y giros.

TERCERO. Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, 21 de febrero del año 2023.

Regidora Sagrario Élizabeth Guzmán Ureña.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.

Regidor Adin Avshai Menchaca Sierra.

Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.

"Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el Reglamento de Construcción; el Reglamento de Catastro, y el Reglamento Municipal de Zonificación".



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.



Síndico Municipal Miguel Osbaldo Carreón Pérez.

Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.

Regidora Lizbeth Santillán Regalado.

Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.

Regidor Luis Javier Gómez Rodríguez.

Vocal de la Comisjon Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Regidora Ana Mayela Rodríguez Soria.

Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.

Regidor Ismael Espanta Tejeda.

Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.

Regidora Elsa Patricia Lizardo de la Cruz.

Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Regidor José Gabriel Velázquez Chávez.

Vocal de la Comisión Edilicia de Réglamentos y Puntos Constitucionales y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.

Regidora Adela García de la Paz.

Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de

"Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el Reglamento de Construcción; el Reglamento de Catastro, y el Reglamento Municipal de Zonificación".

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.



la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.



Regidora Amor Isabel Pérez y Pérez.

Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.

> Regidor Juan Carlos Bustamante Barragán. Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.

> > Regidora María de Lourdes Barrera Lazo.

Panda En Contra-

Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.

Regidor Sara Alejandra Estrada Galán.

Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.

En contra.

Marcela Michel Lopez.

Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.

"Esta hoja es parte integrante del Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios; el Reglamento de Construcción; el Reglamento de Catastro, y el Reglamento Municipal de Zonificación".







RECICLABLE